



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 590 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Viernes 7 de Febrero de 2014

No. 25

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Nicaragüense de Deporte
sobre Sillas de Ruedas (ANDSR).....994

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. LP-06-01-2014.....997

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....997
Acuerdo Ministerial MIFIC No. 01-2014.....1001

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial No. 45-2013.....1002

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial DISUP No. 17.10.13.....1003

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 005-DGRER-001-2014.....1004
Acuerdo Ministerial No. 089-DM-463-2013.....1006

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación.....1008

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva No. 01-2014.....1009

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Certificación de Resolución
No. INE-CD-010-12-2013
(Continuación).....1010

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Programa Anual de Contrataciones.....1014

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso.....1016

CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO

Aviso de Publicación de PAC.....1016

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1016

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación.....1030

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....1032

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 24173 - M 38613 - Valor C\$ 1, 255.00

“ASOCIACION NICARAGUENSE DE DEPORTE SOBRE SILLAS DE RUEDAS” (ANDSR)**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos setenta (5770), del folio número ocho mil seiscientos treinta al folio número ocho mil seiscientos cuarenta y uno (8630-8641), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE DEPORTE SOBRE SILLAS DE RUEDAS” (ANDSR)** Conforme autorización de Resolución del treinta y uno de Octubre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de Noviembre del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se encuentran en la escritura número quinientos cincuenta y nueve (559), Autenticado por el Licenciado Luis Antonio González Calero, el día veinte de noviembre del año dos mil trece y Escritura de Aclaración número quinientos sesenta (560), autenticada por el Licenciado Luis Antonio González Calero, el día veinticinco de octubre del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE DEPORTE SOBRE SILLAS DE RUEDA (ANDSR) el que íntegra y literalmente dice: ACTA No. 1: ASAMBLEA ORDINARIA NÚMERO UNO (1): APROBACIÓN DE ESTATUTOS: En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día nueve de Junio de mil novecientos noventa y cuatro; reunidos los miembros de la ANDSR en el local del taller de Sillas de Rueda; con el único objetivo de analizar, discutir y aprobar los Estatutos que regirán nuestra Organización. Los cuales se aprobaron por unanimidad quedando detallados de la siguiente forma: **CAPÍTULO UNO: (NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN)** Arto. 1.- La Asociación Nicaragüense de Deportes sobre sillas de rueda (ANDSR), es una asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida, con domicilio legal en la ciudad de Managua, pero podrá para el desarrollo de sus fines y objetivos tener capítulos o filiales en todo el territorio nacional o parte de él. Se regirá por las leyes de la República, la escritura de constitución, los presentes Estatutos y los reglamentos que se dictaren.- **CAPÍTULO DOS: (PRINCIPIO Y OBJETIVOS):** Arto. 2.- La Asociación Nicaragüense de Deportes sobre silla de rueda, es una organización de carácter civil que tiene como principal objetivo promover y desarrollar la masificación del Deporte sobre sillas de rueda, en todas sus disciplinas como medio de integración social de los Discapacitados que deambulan sobre sillas de rueda, sin discriminación de causa, raza, credo religioso o político.- Es también objetivo de la Asociación Nicaragüense de Deportes sobre silla de rueda, ser el organismo rector de las distintas disciplinas del deporte sobre sillas de rueda, reglamentando la práctica de éstos de acuerdo a las Normas y Reglamentos Internacionales. Arto. 3.- Son Principios que rigen a la Asociación: a) La aglutinación en su seno de todos los deportistas discapacitados existentes en el territorio nacional. b) La libre adhesión y retiro de sus miembros. c) La integración plena de las personas discapacitadas a la sociedad a través del Deporte. d) La erradicación de las trabas y perjuicios

que impiden la participación del discapacitado en el Deporte. Arto. 4.- Para el cumplimiento del principal objetivo de la Asociación Nicaragüense de Deportes sobre silla de rueda (ANDSR) esta deberá: a) Mantener relaciones directas con el Comité Olímpico Nacional y el Instituto Nicaragüense de Deportes. b) Conducir el deporte de los Discapacitados sobre sillas de rueda de acuerdo con los Reglamentos Internacionales en vigencia. c) Programar, dirigir y ejecutar en forma directa los eventos nacionales e internacionales que se realicen en el País. d) Coordinar actividades con el Instituto Nicaragüense de Deportes, a través del Departamento de Actividades Deportivas. f) Establecer los mecanismos de correspondencia internacional con organismos análogos de otros países. g) Hacer la escogencia de las selecciones deportivas que representen al País en eventos internacionales. h) Estudiar y seleccionar los sistemas más adecuados a nuestro ambiente para mejorar el desarrollo del deporte de los discapacitados sobre sillas de rueda, promocionando la celebración de clases o clínicas atendidas por especialista en el ramo del Deporte sobre sillas de rueda. i) La formación de equipos y federaciones de equipos en los departamentos, informando de ello al Instituto Nicaragüense de Deporte.- j) La gestión ante organismos nacionales e internacionales, públicos y privados para la obtención de recursos económicos y materiales destinados a la masificación del Deporte sobre sillas de rueda. k) La celebración de convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados. **CAPÍTULO TRES: (DE LOS MIEMBROS):** Arto. 5.- La Asociación se integra por los discapacitados que aceptan los principios y objetivos definidos en la Acta Constitutiva y los presentes Estatutos y que cumplan con los requisitos establecidos en el siguiente artículo. Arto. 6.- Para ser miembro de la ANDSR, se requiere: a) Ser discapacitado. b) Estar domiciliado en el territorio nicaragüense. c) Practicar algún tipo de deportes sobre sillas de rueda. d) Presentar solicitud de admisión. e) Aprobación de la Solicitud por el Consejo Directivo. f) Cumplir con lo establecido en los presentes estatutos, reglamentos pertinentes y demás leyes de la República. g) Cotizar mensualmente. Arto. 7.- Son Derechos de los miembros: a) Elegir y ser electo para cargos administrativos o representativos dentro de la Asociación.- b) Participar en las reuniones de la ASAMBLEA General con derecho a voz y a voto. c) Fiscalizar la gestión administrativa y organizativa y ser informado de la misma en la forma y medio que adelante se establezcan. e) Retirarse voluntariamente de la Asociación. f) Presentar propuesta y proyectos para el avance y mejor funcionamiento de la Asociación. Arto. 8.- Son deberes de los miembros: a) Cumplir con las disposiciones de estos estatutos. b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y demás reuniones a las que sea convocado. c) Aceptar y cumplir las resoluciones dictadas por los órganos de Gobierno. d) Promover en donde se encuentre la integración de los discapacitados sobre sillas de rueda al deporte. f) Cotizar puntualmente. Arto. 9. La calidad de miembro de la Asociación se pierde por: a) La muerte, b) La renuncia. c) La expulsión. Arto. 10.- El consejo Directivo es el facultado para conocer de la renuncia de los miembros, la que aceptará el retiro voluntario sin ningún trámite más que la solicitud por escrita. Arto. 11.- La expulsión de los miembros será acordada por la Asamblea General en sesión ordinaria a propuesta del Consejo Directivo el que previo deberá recabar la información pertinente sobre las causas que fundaren la solicitud de expulsión. La expulsión deberá estar fundada en: a) En el cumplimiento de los estatutos. b) El no acatamiento de las resoluciones o acuerdos de los órganos de gobierno de la Asociación. c) Atentar contra los principios, fines y objetivos de la Asociación. d) Otras causas acordadas por la Asamblea General. Arto. 12. El miembro cuya expulsión haya sido propuesta, tendrá derecho en todo momento a su defensa y podrá

presentar las pruebas que estime conveniente ante el Consejo Directivo o ante la Asamblea General. La Asamblea General resolverá lo pertinente por medio de votación secreta sin ulterior recurso. La resolución de expulsión deberá constar en Acta y deberá notificarse personalmente al miembro afectado. **CAPÍTULO CUATRO: (ÓRGANOS DE GOBIERNO)** Arto. 13. La Asociación para su funcionamiento estará organizada de la siguiente manera: a) Asamblea General, b) Consejo Directivo. Arto. 14- La Asamblea General la constituyen todos los miembros de la Asociación, será la máxima autoridad de la misma y sus acuerdos será obligatorios para todos los miembros, siempre que hayan adoptado conforme a estos estatutos y demás leyes del País. Arto. 15.- Son facultades de la Asamblea General: a) La aprobación de los estatutos y sus reformas. b) La aprobación del presupuesto anual. c) La aprobación del informe anual presentado por el Consejo Directivo. e) La aprobación del plan de trabajo anual. f) La elección de los miembros del Consejo Directivo. g) Conocer y resolver de la expulsión de los miembros. h) Remover por motivos justificados a los miembros del Consejo Directivo. i) Aprobar la incorporación de la Asociación a Federaciones o Confederaciones de igual finalidad, sean estas nacionales o internacionales. j) Acordar la disolución de la Asociación. k) Autorizar reconocimientos y condecoraciones a sus miembros, personas naturales o jurídicas, Nacionales o Extranjeras que se destaquen en el apoyo al Deporte sobre sillas de Rueda. Arto. 16. La Asamblea General se reunirá periódicamente cada seis meses en sesión ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea convocada por la mayoría absoluta de los miembros. Arto. 14. La Convocatoria para la Asamblea General se hará al menos con una anticipación de ocho días en forma escrita o través de cualquier medio de comunicación social, debiendo señalar hora, día, y lugar de la misma, así como la agenda a tratarse. La concurrencia de la mitad más uno de los miembros será quórum suficiente para constituirse en Asamblea y proceder a sesionar. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de los miembros asistentes, salvo para los siguientes casos: 1. Decidir sobre elección de los miembros del Consejo Directivo o de su sustitución. 2.- La decisión de integrarse a otro organismo superior o separarse del mismo. 3.- Aprobar informes anuales, cuentas y balances de la Asociación. 4.- Autorizar reconocimiento y condecoraciones a sus miembros. 5.- Para modificar los estatutos que la rigen. 6.- Para admitir a un nuevo miembro, o separar a alguno. Aspecto para los cuales se requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta. Arto. 18.- Para acordar la disolución de la Asociación deberá constituirse en Asamblea el 75 por ciento del número total de miembros y el voto afirmativo del 80 por ciento de los miembros asistentes. Arto. 19.- En el caso de que la Asamblea General no pueda llevarse a cabo por falta de quórum, se citará por segunda vez conforme lo dispuesto en el arto. 17 de los presentes Estatutos, la que deberá realizarse en un plazo no menor de ocho días ni mayor de quince cortados a partir de la fecha para la que había sido fijada la anterior. Si en esa segunda convocatoria no se reuniera el quórum fijado, se procederá a levantar un acta, en la que se hará constar esta circunstancia y el nombre de los asistentes que será suscrita por el Consejo Directivo y los miembros presentes, cumplida esta formalidad, la Asamblea podrá llevarse a efecto y adoptar las decisiones válidas para todos los miembros con excepción de lo estipulado en el arto. 18 de los presentes estatutos en relación a la disolución. Arto. 20.- Todo lo actuado en la Asamblea se levantará en acta en el libro correspondiente el que será firmado por los asistentes. Arto. 21.- El Consejo Directivo estará conformado de la siguiente manera: a) Presidente; b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Tesorero. E) Dos Vocales. F) Fiscal. Arto. 22.- EL Consejo Directivo será electo por la Asamblea General, por el voto de la mayoría absoluta de los miembros a propuesta de los mismos y se

ejercerá el cargo por un período de cuatro años. Arto. 23.- El Consejo Directivo asistirá cada quince días y tendrá bajo su responsabilidad la dirección y ejecución de los fines y objetivos de la Asociación a través de los planes de trabajos correspondientes. Podrá sin embargo realizar reuniones extraordinarias cuando el caso lo amerite, y a solicitud de al menos tres de los miembros de la misma. Arto. 24.- Son atribuciones del Consejo Directivo: a) Velar por que se cumplan los presentes Estatutos. b) Elaborar los planes de trabajo. c) Cumplir y velar por que se cumplan y ejecuten las resoluciones de la Asamblea General. d) Realizar los actos y contratos necesarios para la administración y mantenimiento de la Asociación. e) Preparar el presupuesto anual. f) Administrar los bienes de la Asociación. h) Proponer el ingreso de nuevos miembros a la Asamblea General. i) Proponer la expulsión de miembros de la Asamblea General. j) Rendir informes generales sobre la administración y desarrollo de la Asociación en cada sesión ordinaria de la Asamblea General.- **Arto. 25.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación con las facultades de mandatario general de administración la ejercerá el presidente quien acreditará su representación con certificación del Acta de Posesión del cargo, librada por el Secretario del Consejo Directivo. El Presidente presidirá las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea General y serán también atribuciones de éste. a) Disponer y ordenar los pagos correspondientes, firmando con el tesorero, los documentos necesarios para el libramiento de fondos. b) Suscribir las certificaciones, diplomas y documentos de interés de la Asociación y velar por su cumplimiento. Arto. 26.- Corresponde al vice-presidente: Sustituir al Presidente del Consejo Directivo con las atribuciones de éste, en caso de impedimento, ausencia o renuncia. También desempeñará todas aquellas funciones que le designe el Presidente, Consejo Directivo, o la Asamblea General. Arto. 27.- Corresponde al Secretario: a) Llevar el libro de Actas y acuerdos de las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General.- b) Llevar el registro de miembros. c) Convocar a los miembros del Consejo Directivo a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, a solicitud del presidente. e) Librar certificaciones. f) Custodiar y organizar el archivo del Consejo Directivo. g) Redactar las propuestas de informe anual de las labores efectuadas reuniendo los datos necesarios el cual será suscrito por todos los miembros del Consejo Directivo. h) Llevará el control y firmará la correspondencia de la Asociación. Arto. 28.- Corresponde al Tesorero: a) Organizar, supervisar el Sistema Contable de la Asociación.- b) Recibir y controlar los ingresos por donaciones o actividades realizadas por la asociación. c) Abrir cuenta Bancaria a nombre de la Asociación y firmar los cheques y órdenes de pago con el presidente. d) Llevar la contabilidad legal de todo el movimiento económico de la Asociación. e) Recibir y controlar la cotización de los miembros. f) Elaborar el Balance financiero y presentar el presupuesto de gastos, y las rendiciones de cuentas ante el Consejo Directivo y la Asamblea General cuando éstos lo solicitaren. Arto. 29. Corresponde al fiscal: Supervisar todas las actividades que desarrolle a lo interno de la Asociación, ejerciendo funciones de Auditoría permanente. Arto. 30.- Son atribuciones del primer y segundo vocal: a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva. b) Sustituir en el orden correspondiente a los demás miembros de la Junta Directiva con todas sus atribuciones en caso de impedimento a ausencia temporal. c) Todas las demás que le designe el Consejo Directivo. **CAPÍTULO CINCO: (DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DEL DEPORTE SOBRE SILLAS DE RUEDA):** Arto. 31.- El Patrimonio de la Asociación Nicaragüense del Deporte sobre Sillas de Rueda estará constituido por: a) La cotización de sus miembros. b) El aporte voluntario de sus miembros. c) Los aportes voluntarios, donaciones, herencias, legados, usufructos, o de Personas Naturales

o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras. d) Por el ingreso que se obtenga por la asignación de las Autoridades Deportivas que controlan el desarrollo del Deporte Nacional, así mismo por el ingreso generado de actividades que desarrolle la Asociación. e) Cualquier otro ingreso que reciba de manera lícita aún cuando no estuviera previsto en los Estatutos, pero que no desnaturalicen los fines y objetivos de la Asociación. **CAPÍTULO SEIS. (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN)** Arto. 32.- La Asociación podrá ser disuelta y se procederá a su liquidación en los siguientes casos: a) Resolución de Asamblea General, tomada con base al ochenta por ciento de los votos del setenta y cinco por ciento de los miembros reunidos. b) Por cancelación de Personería Jurídica, de acuerdo con las normas legales que regulan esta clase de Asociaciones. c) Cuando los Asociados sean menos del mínimo legal. Arto. 33.- La disolución por cualquiera de las causas antes señaladas deberá contar en Acta de la que se harán publicar en los medios de comunicación social en tres oportunidades distintas y en las que se designará la comisión liquidadora. **CAPÍTULO SIETE: (DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES)**: Arto. 34.- Está facultada para proponer la reforma o modificación de estos Estatutos el Consejo Directivo, Reforma o modificación que requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta del quórum reunidos para este efecto. Arto. 35.- Los miembros del Consejo Directivo son personalmente responsables ante la Asociación y ante terceros de los perjuicios que ocasionen con su actuación, cuando estas fueren contraria a lo dispuesto en el Acta Constitutiva, en estos estatutos, en los acuerdos o resoluciones de la Asamblea General o a las leyes de la República. Arto. 36.- se faculta al Consejo Directivo para emitir el Reglamento correspondiente a estos Estatutos. Los casos no previstos aquí, se resolverán de acuerdo a las leyes vigentes, a los principios generales del Derecho de las normas de equidad, y a la justicia. Sin otro asunto que tratar ratificamos y firmamos. Hasta aquí la inserción íntegra del documento. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí el Notario acerca del objeto, valor y alcance del presente instrumento, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mí íntegramente la presente escritura al compareciente, quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) ILEGIBLE. (F) L. GONZALEZ. Notario ==PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y CINCO AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DE MI PROTOCOLO NUMERO DIECIOCHO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE GUILLERMO ANTONIO PÉREZ OCÓN LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN TRES HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS SESENTA (560) ACLARACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA.- En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día veinticuatro de Octubre del año dos mil trece. ANTE MÍ: **LUIS ANTONIO GONZALEZ CALERO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua de este domicilio y residencia debidamente Autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante un quinquenio que expira el día ocho de Noviembre del Año Dos Mil Dieciséis. Comparece el señor: **GUILLERMO ANTONIO PÉREZ OCÓN**, mayor de edad, casado, técnico en computación, y de este domicilio, quien se identifica con Cédula de Identidad Nicaragüense Número: cero, ocho, uno, guión, cero, ocho, uno, uno, seis, siete, cero, cero, cero, seis, Q (081-081167-0006Q). Doy fe de que el compareciente

tiene a mi juicio la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento de este acto en el que actúa en nombre y en representación de la **ASOCIACIÓN CIVIL PARA EL DEPORTE SOBRE SILLAS DE RUEDA**, en su calidad de Presidente de la misma, lo que demuestra con Testimonio de Escritura Pública Número Doce, denominada Constitución de Asociación Civil para el Deporte sobre sillas de Rueda, otorgada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día tres de Diciembre del año mil novecientos noventa y tres, ante los oficios notariales de JULIO CÉSAR GRANADOS GUIDO, documento que doy fe de tener a la vista en su original y que le confiere facultades suficientes para este acto. Habla el compareciente en el carácter en que actúa y dice: Que por medio del Presente Instrumento Público realizan la Siguiente Aclaración de conformidad con el **ARTO 34 DE LA LEY DE NOTARIADO**: Que al momento de suscribir la Escritura Pública Doce, denominada Constitución de Asociación Civil para el Deporte sobre sillas de Rueda, otorgada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día tres de Diciembre del año mil novecientos noventa y tres, ante los oficios notariales de JULIO CÉSAR GRANADOS GUIDO, se Omitió expresar claramente en dicha Escritura Pública lo siguiente: 1) Que en la **cláusula Séptima** se establecieron los órganos de Gobierno de dicha Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo, siendo éstos: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva, siendo la Asamblea General la máxima autoridad y la Junta Directiva la encargada de la Administración de la Asociación. 2) En la **Cláusula Octava** deberá agregarse Que los tipos de miembros de la Asociación serán Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios. 3) Que en el **Artículo 5 de los Estatutos de la Asociación**, aprobados el día nueve de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, deberá agregarse los diferentes tipos de miembros: **Miembros Fundadores**: Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Miembros Activos**: Son miembros Activos todas las personas naturales que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **Miembros Honorarios**: Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, jurídicas, Nacionales o Extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un Diploma que lo acredite como tal y tendrá derecho a voz, pero no a voto. Así mismo manifiesta el compareciente y pide a las Autoridades del Ministerio de Gobernación y cualquier otra entidad Administrativa que tenga relación con respecto a la Inscripción de dicha Asociación, que tengan por Aclarado los puntos que se abordaron en el presente Instrumento Público.- Así se expresó el compareciente bien instruido por mí el Notario acerca del objeto, valor y alcance del presente instrumento, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mí íntegramente la presente escritura al compareciente, quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) ILEGIBLE. (F) L. GONZALEZ. Notario ==PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Y AL REVERSO DEL MISMO DE MI PROTOCOLO NUMERO DIECIOCHO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE GUILLERMO ANTONIO PÉREZ OCÓN LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UNA HOJA UTIL DE PAPEL SELLADO DE LEY LA QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS TRES Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2950 - M. 52165 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Pública
No. LP-06-01-2014
“Equipamiento Médico para los Hospitales
Primarios de Chichigalpa y San Francisco Libre”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día viernes 07 de febrero de 2014 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en la página web del Ministerio de Salud, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones definitivo para el proceso de Licitación Pública No. LP-06-01-2014: **“Equipamiento Médico para los Hospitales Primarios de Chichigalpa y San Francisco Libre”**

El proyecto de licitación consiste en suministrar e instalar Equipamiento Médico para los Hospitales Primarios de Chichigalpa y San Francisco Libre, así como la capacitación, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

En total se licitarán 156 ítem.

Las direcciones electrónicas de los Portales del MINSa y el MHCP (SISCAE) son:

- 1.- www.minsa.gob.ni
- 2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga. Director General de Adquisiciones

Fecha de Publicación: viernes 07 de febrero del año 2014

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO****MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIOS**

Reg. 2952 – M. 52100– Valor C\$ 95.00

MIGUEL EDUARDO BASCOPE NOGUERA, Apoderado (a) de AMPM, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

EL BACANALERO

Para proteger:

Clase: 43
 Servicios de restauración (alimentación)

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004156. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 2953 – M. 52098– Valor C\$ 435.00

MIGUEL EDUARDO BASCOPE NOGUERA, Apoderado (a) de AMPM, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 32
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-00419. Managua, seis de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 2954 – M. 52064– Valor C\$ 775.00

Gloría Elena Medrano Cortez en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 24
 Cobertores, Manteles, Cortinas.

Clase: 25
 Blusas, Faldas, Vestidos, zapatitos.

Clase: 26
 Guardas Tejidos, Bordado, cintillos.

Presentada: trece de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000066. Managua, trece de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 2955 – M. 52099– Valor C\$ 775.00

MIGUEL EDUARDO BASCOPE NOGUERA, Apoderado (a) de AMPM, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 250113

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la Venta y consumo de bebidas alcohólicas, organización de eventos nocturnos.

Fecha de Primer Uso: veinticinco de octubre, del año dos mil trece.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004154. Managua, seis de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg.2956 – M. 52185– Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios italianissimo RESTAURANTE ITALIANO, clase 43 Internacional, Exp. 2010-003095, a favor de GRUPO MUCH S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2014100752 Folio 125, Tomo 318 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.2877 – M. 446048– Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de CEREALES Y PASTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020102,110301, 070101, 261103 y 270502

Para proteger:

Clase: 30

Preparaciones a base de cereales, copos de avena, barritas de cereales ricas en proteínas, refrigerios a base de cereales, copos de cereales secos, copos de maíz, hojuelas de avena, hojuelas de cereales secos, hojuelas de maíz y hojuelas de trigo.

Presentada: diez de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004685. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.2878 – M. 445912– Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de CEREALES Y PASTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Para proteger:

Clase: 30

Preparaciones a base de cereales, copos de avena, barritas de cereales ricas en proteínas, refrigerios a base de cereales, copos de cereales secos, copos de maíz, hojuela de avena, hojuela de cereales secos, hojuelas de maíz y hojuelas de trigo.

Presentada: diez de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004684. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg.2879 – M. 446005– Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de CEREALES Y PASTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020316, 050702, 110307 y 261103

Para proteger
Clase: 30

Preparaciones a base de cereales, copos de avena, barras de cereales ricas en proteínas refrigerios a base de cereales, copos de cereales secos, copos de maíz, hojuelas de avena, hojuelas de cereales secos, hojuelas de maíz y hojuelas de trigo.

Presentada: diez de diciembre, del año tres mil trece. Expediente. N° 2013-004687. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.2880 – M. 446099– Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de CEREALES Y PASTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020316,050702, 050708, 110307 y 261103

Para proteger:
Clase 30

Preparaciones a base de cereales, copos de avena, barras de cereales ricas en proteínas, refrigerios a base de cereales, copos de cereales secos, copos de maíz, hojuelas de avena, hojuelas de cereales secos, hojuelas de maíz y hojuelas de trigo.

Presentada: diez de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004688. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.2881 – M.446102– Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de CEREALES Y PASTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050523, 050713, 110307, 261103 y 270502

Para proteger:
Clase: 30

Preparaciones a base de cereales, copos de avena, barras de cereales ricas en proteínas, refrigerios a base de cereales, copos de cereales secos, copos de maíz, hojuelas de avena, hojuelas de cereales secos, hojuelas de maíz y hojuelas de trigo.

Presentada: diez de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004686. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.2882 – M.310359– Valor C\$ 775.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de SORIA NATURAL, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270504

Para proteger:
Clase: 5

Sustancias dietéticas de uso médico, infusiones medicinales; raíces medicinales; extractos de raíces medicinales y otros productos para uso médico y farmacéutico.

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004232. Managua, uno de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.2883 – M.310391– Valor C\$ 775.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS WET LINE, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca Tridimensional:



Descripción y Clasificación de Viena: 190301

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS, GEL PARA EL CABELLO, FIJADORES DE CABELLO, CHAMPUS, ACONDICIONADORES, PREPARACIONES PARA PULIR, LIMPIAR, DESENGRASAR, PERFUMERIA, ESMALTE DE UÑAS; BLOQUEADORES DE RAYOS SOLARES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA.

Presentada: seis de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003488. Managua, nueve de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.2884 – M.310499– Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de URIACH-AQUILEA OTC, S.L. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270515 y 290101

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, especialmente, laxantes, laxante vegetal, regulador intestinal; téis medicinales; hierbas medicinales; tisanas medicinales; suplementos alimenticios minerales; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas de aplicación terapéutica, sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; desinfectantes.

Clase: 30

Café, cacao, té, té herbal; bebidas a base de té; extractos de té; sustitutos de té; infusiones de té; infusiones. Alimentos dietéticos para uso no médico a base de hidratos de carbono y fibra con la adición de vitaminas, minerales, oligoelementos bien de forma aislada o en combinación.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004147. Managua, uno de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.2885 – M. 310596– Valor C\$ 775.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de LÁCTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 270503 y 290113

Para proteger : Clase 29: Yogur.

Presentada: doce de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003564. Managua, dos de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.2886 – M. 310693– Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de URIACH-AQUILEA OTC, S.L. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270507, 270510 y 290112

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, especialmente, preparados y sustancias farmacéuticas para la pérdida y control de peso; téis medicinales; hierbas medicinales; tisanas medicinales; laxantes; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; complementos alimenticios para uso médico, complementos alimenticios minerales y complementos alimenticios a base de aminoácidos, minerales, vitaminas y/o oligoelementos; infusiones de hierbas para aplicaciones médicas, extractos de plantas medicinales; sales para uso médico.

Clase: 30

Café, cacao, té, té herbal; bebidas a base de té; extractos de té; sustitutos de té; infusiones de té; infusiones. Alimentos dietéticos para uso no médico a base de hidratos de carbono y fibra con la adición de vitaminas, minerales, oligoelementos bien de forma aislada o en combinación.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004143. Managua, uno de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.2887 – M. 310774– Valor C\$ 775.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270504, 270509 y 290112

Para proteger:

Clase: 1

Abonos para las tierras, fertilizantes de todo tipo (Minerales, orgánicos, químicos y mezclas físicas).

Presentada: quince de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003963. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.2888 – M.310839– Valor C\$ 775.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270504, 270509 y 290112

Para proteger:

Clase: 5

Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003964. Managua, treinta de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.2889 – M.310863– Valor C\$ 825.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Briggs & Stratton Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 270501

Para proteger:

Clase: 7

Motores, (eléctricos), que no sean para vehículos terrestres; motores para botes; motor y motores (excepto para vehículos terrestres); motores de dos tiempos (excepto para vehículos terrestres); vibradores (máquinas) para uso industrial; sierras (máquinas); generadores de electricidad; pulverizadoras (máquinas); máquinas de perforación; cultivadores motorizados (motocultores); cortadoras de césped (máquinas); lubricadores (partes de máquinas); fuelles (máquinas); máquinas de soplado para la compresión, aspiración y transporte de gases; bombas de aire comprimido, bombas (máquinas); bombas de combustibles de autorregulación; bombas centrifugas; bombas de lubricación; bombas de vacío (máquinas); motores pequeños para equipos de energía al aire libre, especialmente, motores para cortadoras de césped, generadores de electricidad, lavadores a presión, bombas de fluido, compresores de aire, soldadores, equipo para césped y jardinería, desbarbadoras, bordeadoras, sopladores de hojas, y quitanieves; cortadoras de césped, cortadoras de césped de empuje por detrás, limpiadores mecánicos; máquinas y aparatos para limpiar; compresores (máquinas); aparatos mecánicos de limpieza; compresores (máquinas); generadores de electricidad; interruptores de transferencia de electricidad, soldadores; máquinas para la agricultura y horticultura; máquinas para césped y jardinería, especialmente, máquinas recortadoras, bordeadoras, cortadoras (máquinas), trituradores, picadoras, sopladores de hojas, desbarbadoras, desbarbadoras de cable, desbrozadoras, rociadores; motores de combustión interna incluyendo motores de combustión interna para propósitos industriales, agrícolas y marítimos pero no incluyendo motores de combustión interna para vehículos terrestres;

componentes de acoplamiento de máquinas (excepto para vehículos terrestres); inversores.

Clase: 12

Carritos, carritos de dos ruedas, carritos de transporte; motores de dos tiempos para vehículos terrestres; tractores de jardinería; corta céspedes de montar y corta céspedes de giro cero; tractores de granja; motores de combustión interna para propulsión de vehículos terrestres; motores y motores de combustión para vehículos terrestres incluyendo motores y motores de combustión para motonetas (scooters), motos y motocicletas; vehículos de transmisión; vehículos terrestres.

Presentada: catorce de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003941. Managua, veintiocho de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1866 – M. 48810 – Valor C\$ 380.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 01-2014

Ajuste de los umbrales establecidos en el Anexo 9.1.2 (b) (i), del Capítulo Nueve del Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Estados Unidos de América - República Dominicana (CAFTA-DR)

El suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero del 2013 y su Reglamento; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero del 2012 y el Decreto A.N. N° 7139 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero de 2013;

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y su Reglamento, le corresponde al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones resultantes de los Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes y de los Acuerdos establecidos en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

II

Que el párrafo 2 de la Sección H Fórmula de Ajuste de Umbrales, del Anexo 9.1.2 (b) (i), del Capítulo Nueve, Contratación Pública del Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Estados Unidos de América - República Dominicana (CAFTA-DR), establece que los umbrales de las secciones A a la C del indicado Capítulo deberán ajustarse cada dos años.

III

Que conforme con el párrafo 5, de la Sección H, del Anexo 9.1.2 (b) (i) del Capítulo Nueve, Contratación Pública del Tratado de Libre Comercio - Centroamérica - Estados Unidos de América - República Dominicana (CAFTA-DR), Estados Unidos deberá notificar a las otras Partes el ajuste correspondiente. Que los umbrales son montos económicos a partir de los cuales se determina si una contratación está cubierta por las disposiciones del Capítulo Nueve, Contratación Pública del Tratado de Libre Comercio - Centroamérica - Estados Unidos de América - República Dominicana (CAFTA-DR).

IV

Que mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2013 el Representante Comercial de los Estados Unidos de América notificó, al Ministerio de Fomento Industria y Comercio, los umbrales ajustados, los que regirán a partir del primero de enero de 2014 y hasta el primero de enero de 2016.

V

Que de conformidad con las disposiciones del párrafo 6, de la Sección H, del Anexo 9.1.2 (b) (i), del Tratado de Libre Comercio Centroamérica- Estados Unidos de América - República Dominicana (CAFTA-DR), las Partes deberán convertir el valor del umbral ajustado, a su respectiva moneda nacional, con base en la tasa oficial de conversión de su respectivo Banco Central; utilizando el promedio de los valores diarios de su moneda nacional, en términos de dólares de los Estados Unidos de América, dentro de un período de dos años que termina el 30 de septiembre del año en que se notifica el umbral ajustado.

VI

Que en consecuencia, y de conformidad con las disposiciones del Tratado de Libre Comercio - Centroamérica - Estados Unidos de América - República Dominicana (CAFTA-DR) supra indicadas, deben tenerse por modificados los umbrales correspondientes, a efecto de la aplicación de las disposiciones del Capítulo Nueve, Contratación Pública del Tratado en cuestión y realizarse la conversión de dichos umbrales a moneda nacional;

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en las consideraciones antes expresadas, leyes y normas citadas,

ACUERDA:

Artículo 1 Modifícanse los umbrales monetarios establecidos en los subpárrafos (a)(i) y b(i) de la Sección A: Entidades de Gobierno de Nivel Central, del Anexo 9.1.2 (b)(i), del Capítulo Nueve, Contratación Pública del Tratado de Libre Comercio - Centroamérica- Estados Unidos de América - República Dominicana (CAFTA-DR), los cuales se ajustan en la forma siguiente:

(a) para contrataciones de mercancías y servicios:
(i) US\$79,507.00; (...)

(b) para contrataciones de servicios de construcción:
(i) US\$7, 864,000.00; (...)

Artículo 2 Modifícanse los umbrales monetarios establecidos en los subpárrafos (a)(i) y b(i) de la Sección B: Entidades Gubernamentales a Nivel Sub-central del Anexo 9.1.2 (b)(i), del Capítulo Nueve Contratación Pública, del Tratado de Libre Comercio República Dominicana- Centroamérica- Estados Unidos (CAFTA-DR), los cuales se ajustan en la forma siguiente:

(a) para contrataciones de mercancías y servicios
(i) US\$558,000.00; (...)

(b) para contrataciones de servicios de construcción:
(i) US\$7, 864,000.00; (...)

Artículo 3 Modifícanse los umbrales monetarios establecidos en los subpárrafos (a) (ii) y b(i) de la Sección C: Otras Entidades

Cubiertas, del Anexo 9.1.2 (b) (i), del Capítulo Nueve, Contratación Pública del Tratado de Libre Comercio República Dominicana- Centroamérica- Estados Unidos (CAFTA-DR), los cuales se ajustan en la forma siguiente:

(a) para contrataciones de mercancías y servicios: (...)
(i) de entidades de la Lista B, US\$ 629,000.00 (...)

(b) para contrataciones de servicios de construcción de las entidades de las Listas A y B:
(i) US\$7,864,000.00; (...)"

Artículo 4 Se establece como valor de los umbrales en moneda nacional el que se indica a continuación, tomando como tipo de cambio promedio la cantidad de veintitrés córdobas con ocho mil cuatrocientos veintiún diezmilésimas (C\$23,8421) de Córdoba por un Dólar de los Estados Unidos de América.

Sección A: Entidades de Gobierno de Nivel Central:

Para contrataciones de mercancías y servicios: C\$1, 895,614.99
Para contrataciones de servicios de construcción: C\$187, 494,387.52

Sección B: Entidades gubernamentales a nivel Sub-central:

Para contrataciones de mercancías y servicios: C\$13, 303,899.83
Para contrataciones de servicios de construcción: C\$187,494, 387.52

Sección C: Otras Entidades Cubiertas

Listas A y B:
Para contrataciones de servicios de construcción: C\$187, 494, 387.52

Lista B:
Para contrataciones de mercancías y Servicios: C\$14, 996, 689.95

Artículo 5 El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier diario escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de enero del dos mil catorce. Orlando Salvador Solórzano Delgado, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO**

Reg. 2120 – M. 49448 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 45-2013

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO**I**

Que es interés del Gobierno de Nicaragua ejecutar todas las acciones necesarias para fomentar la consolidación de un mercado de valores acorde con las transformaciones financieras del país y las condiciones de competitividad que demanda el mercado.

II

Que debido a las particularidades de las emisiones de los Certificados de Bonos de Pagos por Indemnización "CBPI" emitidos en concepto de indemnización de conformidad a resoluciones de la Procuraduría General de la República no es factible la emisión en su totalidad en valores desmaterializados para dar cumplimiento a la Ley No. 587 "Ley de Mercado de Capitales".

POR TANTO

En uso de las facultades que me confiere la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Decreto No. 25-2006 Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley 290, Decreto No. 611 Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua, Ley No. 180 Ley Especial de Valorización de Bonos de Pagos por Indemnización, Ley 477, Ley General de Deuda Pública, Decreto Ejecutivo No. 56-92 Sistema de Compensación, Acuerdo Ministerial No. 21-95 Disposiciones para la Cancelación de Intereses, Acuerdo Ministerial No. 21-99 Procedimiento para el Canje de BPI, artículo 145 de la Ley No. 587 Ley de Mercado de Capitales, Resolución CD-SIBOIF-558-1-OCT29-2008 del 29 de octubre del 2008 Norma sobre Registro de Valores Desmaterializados y Resolución CD-BCN-XIV-2-09 del veintisiete de mayo del 2009, Reglamento Sobre la Administración del Registro de Valores del Estado y de las Instituciones Públicas.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General de la República, como una extensión de lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial 21-99 del 10 de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a crear las siguientes series:

a) Serie Desmaterializada "V-D" para el período comprendido del 01 de febrero 2014 al 31 de enero 2015 y se pueda seguir colocando hasta la fecha de vencimiento de la emisión, es decir el uno de febrero del año dos mil veintinueve.

b) Serie Física "V" para el período comprendido del 01 de febrero 2014 al 31 de enero 2015 y se pueda seguir colocando hasta la fecha de vencimiento de la emisión, es decir el uno de febrero del año dos mil veintinueve.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil trece. (F) Iván Acosta Montalván Ministro.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 1867 – M. 48796 – Valor C\$ 475.00

RESOLUCION MISTERIAL DISUP No. 17.10.13

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales

CONSIDERANDO**I**

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, apoyar e integrar a los

ciudadanos y pobladores en la gestión ambiental, a fin de proteger y conservar los recursos naturales existentes en el territorio nacional.

II

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional consciente de la situación crítica de la Madre Tierra, determina que es imprescindible el generar cambios en las mentes y en los corazones de las personas que inciden en la gestión ambiental, para comprometernos en trabajar y apropiarnos de las buenas prácticas amigables con el medio ambiente que aseguren y resguarden nuestros recursos naturales y procuren el bien común, a través del desarrollo sostenible y la conservación de los Recursos Naturales, todo de conformidad a la Declaratoria Universal del Bien Común de la Madre Tierra y la Humanidad.

III

Que el MARENA reconoce las Reservas Silvestre Privadas, como modelos de gestión del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), para incorporar mayores superficies territoriales a esquemas de protección, conservación y recuperación del Patrimonio Natural y cultural del país en las cuales se permita el fortalecimiento de la gestión ambiental en Nicaragua para el uso y aprovechamiento sostenible de los bienes y servicios ambientales en la ruta del bien común de nuestra madre tierra.

IV

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos establecidos por el MARENA para el reconocimiento de Reservas Silvestre Privadas, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural del MARENA. Todo de conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial No. 10.03.13 "Establece los Criterios, Requisitos y el Procedimiento Administrativo Para la Declaración, Priorización y Promoción de las Reservas Silvestres Privadas en Nicaragua".

V

Que de conformidad con dictamen técnico emitido por la Dirección Especifica de Áreas Protegidas, con fecha doce de Febrero del año dos mil trece en base a inspección realizada en el sitio denominado Cerro Jesús, se logró confirmar, que el área propuesta a ser declarada como Reserva Silvestre Privada, cumple con los requerimientos técnicos y legales para la declaración como Reserva Silvestre Privada, de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 9 de la Resolución Ministerial No. 10.03.13.

VI

Que habiéndose Revisado la documentación técnica y jurídica, presentada por el solicitante, se ha constatado que la propiedad conocida como Finca Cerro Jesús, Cumple con los criterios técnicos para su calificación como Reserva Silvestre Privada, de acuerdo a las disposiciones de la Resolución Ministerial No.10.03.13.

VII

Que el manejo de los recursos naturales en la propiedad Finca Cerro Jesús que se reconocerá como Reserva Silvestre Privada, serán administrado bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos al constante monitoreo de acuerdo a las competencias signadas en la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

Por tanto:

En uso de las facultades que la Ley le confiere;

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer y Aprobar parcialmente como Reserva Silvestre Privada la Propiedad denominada Finca Cerro Jesús, propiedad de Jesús Mountain Coffee Company Nicaragua S.A. sociedad debidamente constituida mediante escritura pública 395, ante los oficios notariales Juan Alberto Molina Reyes, testimonio debidamente inscrito bajo No. 285 Pagina 39 y 40, Tomo 6, Libro Segundo de sociedades de Registro Mercantil y No 4.107 pagina 213-214. Tomo 14 Libro de Personas, del Registro Público del Departamento de Nueva Segovia. Sociedad representada por la señora Diana Aguirre Escoto en su calidad de Gerente, poder otorgado mediante Escritura Publica numero 37 ante los oficios notariales de Licenciado Rolando Castillo Flores, a las tres de la tarde del día veintisiete de Agosto del año dos mil ocho, testimonio de escritura debidamente inscrito en Asiento No. 68,834, página 79, Tomo 80, del Libro Diario y con No. 684, Página 35, Tomo 3, Libro 3 de Poderes que lleva el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Nueva Segovia.

SEGUNDO: La Reserva Silvestre Privada Finca Cerro Jesús, propiedad de Jesús Mountain Coffee Company Nicaragua S.A. se ubica en la Comunidad Buena Vista Chiquita, en el Municipio de Jalapa del Departamento de Nueva Segovia, en las coordenadas UTM X 58883 Y 1544508 la que está conformada por un total de seiscientos sesenta manzanas (660 Mzs) de extensión territorial.

TERCERO: Que habiéndose constatado las riquezas naturales muy importantes y de gran valor en la propiedad conocida como Finca Cerro Jesús, cumpliéndose con los objetivos establecidos para la promoción de áreas como Reservas Silvestres Privadas, en el artículo 5 de la Resolución Ministerial 10.03.13, igualmente tomando en cuenta su ubicación estratégica entre la Reserva Natural Serranía Dipilto Jalapa y la Reserva de Biósfera BOSAWAS, por lo que cuenta con los siguientes valores ecológicos:

Clima: La temperatura promedio en la zona, oscila entre los 10 y 22 grados Celsius, tomando como máxima la temporada de verano y la mínima en la estación lluviosa, la que persiste en mayor tiempo durante el año, con períodos nubosos durante la tarde y las noches. La temperatura referida, es acompañada por vientos provenientes de la Reserva de Biosfera BOSAWAS.

Rangos de Precipitación: La precipitación es constante, registrada en 2,000 mm/año.

Geomorfología: La predominancia del bosque Tropical Húmedo Montanos Bajos o también conocidos como Nebliselvas, ubica al Cerro Jesús con altura de 1,820 MSNM en el tercer punto más alto de Nicaragua, luego del Cerro Mogotón y Cerro Chachagua con 2,107 y 1,992 MSNM respectivamente.

Suelos: Los suelos son de tipo rocoso, granítico – basálticos terciarios, con textura oxisoles rojizos y tierra negra, con una capa de humus milenaria de 50 cm de espesor, con buena estructura y excelente fertilidad. Con relieve de inclinación paulatina que culmina en la cúspide del Cerro Jesús, observando que la parte más baja de la propiedad es de 950 MSNM, y con pendientes promedio de 70 por ciento.

Hidrología: Dentro de los límites de la propiedad se encuentran dos nacientes de fuentes hídricas, que corresponden a los Ríos Jalapa y Las Flores, con lo que se evidencia la caracterización del área, como una zona de captación de agua.

Ecosistemas: Es la tercera nebliselva más alta de Nicaragua, sirviendo de hábitat para especies en peligro de extinción como el quetzal, el tigrillo, guaislipes, árboles de roble encino y la presencia de especies características del bosque de nebliselva con una vegetación azonal. Además, de bosque secundario. Ocupando la mayor extensión los bosques latifoliado en las que se conservan especies de árboles algunos centenarios que oscilan entre 10 y 20 mts de altura, entre las que se identifican 149 especies de plantas entre hierbas, lianas, arbustos, árboles.

Flora y Fauna: La existencia de flora casi indeterminable, sin embargo se ha determinado la existencia de aproximadamente 246 especies, entre las que se identificaron 178 géneros, comprendidos en 97 familias, en los que se incluyen árboles, hierbas, arbustos, lianas y bejucos, habiéndose identificado la presencia de la especie endémica muy poco común en Nicaragua, *Hoffmannia Gesnerioides* la que se encuentran solamente en las montañas de Jinotega, y ahora se ha identificado en Cerro Jesús, esta crece únicamente en alturas que oscilan entre los 600 y 1,700 MSNM, en el Cerro Jesús florece entre los meses de enero a abril, y fructifica durante todo el año.

Presencia de 21 especies de mamíferos, 28 especies de aves, 44 familias de reptiles. En relación a la fauna en el área se observan madrigueras, huellas de pequeños mamíferos como: guatusas, cusuco, zorro cola pelada entre otros, igualmente, se pueden observar especies de reptiles, anfibios y gran cantidad de aves.

CUARTO: Destínese de forma exclusiva para su conservación y protección, un área de doscientas sesenta y cuatro manzanas (274 Mnzs) del área total de la finca Cerro Jesús localizada en la parte alta de la propiedad hasta la frontera con la vecina República de Honduras.

QUINTO: El reconocimiento de la Reserva Silvestre Privada Finca Cerro Jesús, estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada, así como en el Plan de Manejo y Planes Operativos Anuales que se aprueben oficialmente por el MARENA, para su administración, monitoreo y seguimiento.

SEXTO: Procedase a la firma y suscripción del Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada Finca Cerro Jesús con el propietario Señor Michael Warren Atherton o en su defecto la señora Diana Aguirre Escoto en su calidad de Administrador General de la Jesús Mountain Coffee Company Nicaragua S.A.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil trece. (F) JUANA VICENTA ARGENAL SANDOVAL, Ministra MARENA.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 2807 – M. 51628 – Valor C\$ 380.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 005-DGRER-001-2014**ESTABLECIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE AVALES PARA TRÁMITE DE**

EXONERACIÓN DE PANELES Y BATERIAS SOLARES PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA ESTABLECIDA EN LA LEY No. 532, LEY PARA LA PROMOCIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CON FUENTES RENOVABLES

El Ministro de Energía y Minas,

CONSIDERANDO:

I.

Que la Ley No. 532, “Ley para la Promoción de Generación Eléctrica con Fuentes Renovables”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 27 de mayo de 2005 y su rectificación publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 3 del 4 de enero de 2006, incluyó en su art. 7 “Incentivos”, numeral 1 y 2, la cobertura de los incentivos fiscales a “*los paneles y baterías solares para generación de energía solar*”.

II.

Que el Instituto Nicaragüense de Energía (INE), en ese entonces ente encargado de la emisión de los avales para exoneraciones, por medio de AVISO con fecha 17 de mayo 2006, publicado en el diario La Prensa del 18 de mayo del mismo año, informó al público en general lo siguiente, se cita textualmente: “*Que con el fin de contribuir al desarrollo de Proyectos de Generación de Energía con Fuentes Renovables y de conformidad con el Arto. 7 de la Ley No. 532 “Ley de Promoción de Generación Eléctrica con Fuentes Renovables”, los Paneles y Baterías Solares (Estacionarias y de Ciclo Profundo) para la generación de energía solar, están exentos de los Derechos Arancelarios de Importación (DAI) y del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).*”

III.

Que en base a lo dispuesto en la Ley No. 532 y a lo establecido en el AVISO emitido por el INE en el mes de mayo de 2006, desde esa fecha la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) ha quedado facultada para exonerar de impuestos (DAI e IVA) a los importadores de paneles y baterías solares, como componentes necesarios para la generación de energía eléctrica con fuentes renovables.

IV.

Que de conformidad a las atribuciones establecidas en la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Ministerio de Energía y Minas (MEM) es el ente competente para otorgar los avales previos para las exoneraciones establecidas en la Ley No. 532, lo que se reafirma con lo dispuesto en el art. 9 de dicha norma jurídica.

V.

Que actualmente, a partir de la implementación del “Módulo de Exoneraciones” (MODEXO) sistema informático aduanero de Nicaragua, a través del cual se tramitan, aprueban, autorizan y aplican por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y la Dirección General de Servicio Aduaneros (DGA) las exoneraciones a las importaciones, se solicita como un requisito ya establecido en las leyes tributarias y aduaneras, el aval previo del

ente correspondiente para dar paso a la exoneración, en este caso el aval previo del MEM como parte del proceso de exoneración de los paneles y baterías solares para la generación de energía eléctrica con la fuente renovable solar; por lo que el AVISO que en su momento publicó el INE, ha perdido los efectos legales originales como un sustituto del aval previo.

VI.

Que la exoneración al Impuesto al Valor Agregado (IVA) establecida en el numeral 2 del art. 7 “Incentivos” de la Ley No. 532, es indistinta si es para importación o compra local, por lo cual los paneles y baterías solares para la generación de energía eléctrica están exonerados del IVA tanto en la importación como en la comercialización (compra local).

POR TANTO:

En uso de las facultades establecidas en la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, la Ley No. 532, “Ley para la Promoción de Generación Eléctrica con Fuentes Renovables” y en base a las consideraciones antes expresadas,

ACUERDA:

Primero. Objeto.

El presente Acuerdo tiene como objeto establecer el procedimiento para otorgar los avales previos a la exoneración del DAI y del IVA, este último tanto en la importación como en las compras locales de paneles y baterías solares exonerados por mandato de la Ley No. 532, “Ley para la Promoción de Generación Eléctrica con Fuentes Renovables”, respetando los procedimientos para el trámite de exoneraciones tanto del MHCP como de la Administración Tributaria y Aduanera.

Segundo. Aval previo para importaciones.

Los importadores de paneles y baterías solares deberán solicitar al MEM el aval previo a través del MODEXO, para lo cual además de los requisitos solicitados y requeridos en dicho sistema, tales como: documentación legal pertinente, conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte en su caso y la factura comercial; deberán presentar copia de la ficha o documentación técnica de cada modelo de equipo (paneles y baterías solares).

Para tales efectos, entiéndase por ficha o documentación técnica, el texto que contenga la información precisa de las características y datos de las variables técnicas emitidas por el fabricante del equipamiento.

Para el caso de las baterías solares, el MEM avalara únicamente las de tipo “ciclo profundo”, ya que contribuyen al uso eficiente de la energía y al instalarla a diferencia de las baterías estacionales garantizan una vida útil sensiblemente mayor lo cual disminuye la generación de residuos peligrosos para el medio ambiente. Esta disposición rige también para el aval para las compras locales.

Cumplidos los requisitos en base a los procedimientos y plazos establecidos en el MODEXO, el MEM otorgará, rechazará o denegará el aval. En caso de otorgarse el aval previo, el importador continuará con el procedimiento del MODEXO hasta obtener la exoneración a la importación definitiva.

Tercero. Aval para compras locales.

Para solicitar la exoneración del IVA en las compras locales de los paneles y baterías solares únicamente que tengan como fin último la generación de energía con fuentes renovables, el interesado por sí mismo o a través de apoderado debidamente acreditado, presentará la solicitud al MEM en el formato ya establecido por el MHCP para este tipo de procedimientos, adjuntando en caso de existir una copia del contrato suscrito con el proveedor, así como la copia de factura o la proforma.

El interesado si es persona natural deberá presentar copia de su cédula de identidad ciudadana o cédula de residencia en caso de ser extranjero; si es persona jurídica deberá presentar la Escritura de Constitución de la misma y el poder de representación.

El MEM revisará la solicitud una vez cumplidos todos los requisitos y avalará la compra local de los paneles y baterías solares, continuando el interesado con los trámites ya establecidos para la exoneración ante el MHCP.

Cuarto. Medios informáticos.

De forma complementaria para el proceso de aval en las compras locales, el MEM podrá utilizar sistemas informáticos para la transmisión de datos y la tramitación de los avales.

Quinto. Exoneraciones.

El otorgamiento de la exoneración de impuestos respectiva de los paneles y baterías solares es competencia exclusiva del MHCP y de las autoridades Aduaneras y Tributarias respectivas.

Sexto. Vigencia.

Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Despacho del Ministro de Energía y Minas, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) EMILIO RAPPACCIOLI B. Ministro.

Reg. 1828 – M. 47952 – Valor C\$ 1, 015.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACION QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL N° 089-DM-463-2013

CONSIDERANDO

I

Que con fecha veinticinco de julio del año dos mil trece, el señor **LUIS MANUEL ESPINOZA JÚAREZ**, mayor de edad, comerciante, casado con cédula de identidad número dos, ocho, uno, guión, uno, cinco, cero, siete, cinco, nueve, guión cero, cero, cero ocho, letra D (281-150759-0008D), en calidad personal **SOLICITÓ AUTORIZACION PARA CEDER TOTALMENTE** a favor de la empresa **GRUPO ESPINOZA ZAMORA, SOCIEDAD ANONIMA, (GRUPO E.Z S.A)**, los derechos de la concesión minera sobre el lote denominado **SANTA**

ROSA, con una superficie de **DOS MIL HECTÁREAS (2,000.00 has)** ubicado en los municipios de Managua y Villa El Carmen del departamento de Managua.

II

Que dicha Concesión fue otorgada a la empresa mediante Acuerdo Ministerial N°. 102-DM-194-2009 de fecha veintiséis de marzo del año dos mil diez.

III

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones N° CN-009-09-2013 de fecha tres de septiembre del año dos mil trece, emitido por la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, el cual concluye que el concesionario está solvente con el pago de sus obligaciones tributarias, con la presentación de los informes anuales correspondientes, con el nombramiento del Técnico y Jefe Responsable de la actividades minera y con el informe de amojonamiento.

IV

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente de éste Ministerio y habiéndose cumplido con todos los requisitos, la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía, autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación de fecha seis de septiembre del año dos mil trece.

V

Que habiéndose presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos consistente en el Testimonio de **Escritura Pública Número Ochenta y Seis (86) CESIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN MINERA**, autorizada en la ciudad de Managua, el día veinte de septiembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Keila Verania Aguirre Blandón, mediante la cual el señor **LUIS MANUEL ESPINOZA JÚAREZ** cede y traspasa totalmente a la empresa **GRUPO ESPINOZA ZAMORA, SOCIEDAD ANONIMA (GRUPO E.Z S.A)**, todos y cada uno de los derechos derivados de la concesión minera sobre el lote denominado **SANTA ROSA**, el cual tiene una superficie de **DOS MIL HECTÁREAS (2,000.00 has)** ubicado en los municipios de Managua y Villa El Carmen del departamento de Managua.

POR TANTO

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y la Ley del Digesto Jurídico Energético 2011; La Gaceta, Diario Oficial, N° 174 del doce de septiembre de este año 2012, que consolida la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 151 del trece de agosto del año dos mil uno y Reglamento a la misma Ley 387, Decreto N° 119-2001, publicado en La Gaceta N° 4 del siete de enero del año dos mil dos.

ACUERDA

PRIMERO: Habiéndose cumplido con los procedimientos y trámites para una cesión y estar expresada en la Escritura Pública de Cesión de Concesión Minera, **DECLARESE** como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera sobre el lote denominado **SANTA ROSA**, el cual tiene una superficie de **DOS MIL HECTÁREAS (2,000.00 has)** ubicado en los municipios de

Managua y Villa El Carmen del departamento de Managua, a la empresa **GRUPO ESPINOZA ZAMORA, SOCIEDAD ANONIMA, (GRUPO E.Z. S.A)**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita con el Asiento N° 43616-B5; Páginas: 100-112, Tomo: 1194-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Departamental de Managua y representada por el señor Walter David Zamora Gutiérrez, mayor de edad, estudiante y de éste domicilio identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión dos, dos, uno, ocho, tres guión cero, cero, cinco, ocho letra Y (001-221183-0058Y). Dicho lote se encuentra definido por un polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Este	Norte
1	563000	1336000
2	568000	1336000
3	568000	1332000
4	563000	1332000

DESGLUCE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA (ha)
MANAGUA	Managua	85.62
	Villa El Carmen	1,914.38

SEGUNDO: El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad las disposiciones contenidas en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario:

1. En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales y siendo que la concesión está en su cuarto año de vigencia, pagará el equivalente en moneda nacional a uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00) por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de los Estados Unidos de América por (\$8.00) por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y 30 de julio de cada año el segundo pago.

2. En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines del cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3. El pago correspondiente al Impuesto sobre la renta (I.R.) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo. Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberá pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y

Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto N°. 76-2006 “Sistema de Evaluación Ambiental” publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto 33-95 “Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias” publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de junio de 1995.

7. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8. Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de Septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de explotación, el concesionario deberá permitir el acceso y la realización de minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10. No podrá realizar trabajos de exploración y explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compiladas en el Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de Septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

12. De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta

Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa N° RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

13. Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en el Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el acuerdo Ministerial N° 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

15. Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE – NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta N° 121 del 26 de junio del 2008. La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas. Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en el Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro años contados a partir del otorgamiento de la presente cesión de derechos, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en el Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a estar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración de la presente Cesión Total de Derechos corresponde al remanente de la vigencia del Acuerdo Ministerial N° 102-DM-194-2009 de fecha veintiséis de marzo del año dos mil

diez. La certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia del Ministerio de Energía y Minas. Se anula y deja sin efecto legal el Acuerdo Ministerial N° 102-DM-194-2009 de fecha veintiséis de marzo del año dos mil diez, salvo lo relacionado al fin de su vigencia. Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de octubre del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) **EMILIO RAPPACCIOLI B. Ministro.** – Managua, 2 de diciembre de 2013.- Ing. Carlos Zarruk Pérez. Estimado Ing. Zarruk Pérez: Reciba con la presente un cordial saludo. Me dirijo a usted para presentar formal carta de aceptación de Acuerdo Ministerial N° 089-Dm-463-2013 emitido a los veintiocho días del mes del octubre del año dos mil trece, en dicho acuerdo se declara como nuevo titular de los derechos de concesión minera sobre el lote denominado SANTA ROSA, con una superficie de 2,000 has, ubicado en los municipios de Managua y Villa El Carmen del departamento de Managua al Grupo E.Z., Sociedad Anónima. Agradeciendo su atención a la presente, me despido. Saludos Cordiales, Walter David Zamora. Gerente General Grupo E.Z. S.A. Son conformes con sus originales se extiende la presente **CERTIFICACION** en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. Maritza Castillo Castillo. Directora de Administración y Control de Concesiones, Dirección General de Minas Ministerio de Energía y Minas.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 2006 – M. 49106 – Valor C\$ 95.00

DIRECCION DE ASOCIACIONES SINDICALES

El Suscrito Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de Bluefields Región Autónoma Atlántico Sur, **CERTIFICA:** Que bajo el número 093 páginas **116, Tomo I, del Libro de Inscripciones De Actualización De Junta Directiva** que lleva esta dirección en el año dos mil trece, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, Lic. **Javier Jara Ocampo**, Responsable de Asociaciones Sindicales, del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del **SINDICATO DE LOS TRABAJADORES de la empresa CUKRA DEVELOPMENT CORPORATION, S.A** – Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General extraordinaria realizada el día quince (15) de junio del año dos mil Trece, la cual quedo integrada por: **SECRETARIO (A) GENERAL:** Jhony Pérez Contreras; **SECRETARIO DE ORGANIZACION:** Eduardo Patricio López; **SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:** Carmen Aquiles Pérez; **SECRETARIO (A) DE FINANZAS:** Carlos Blandón Arguello; **SECRETARIO (A) DE ASUNTOS LABORALES:** Jairo Sobalvarro; **SECRETARIA DE LA MUJER:** DEYSI Esperanza Mejía Romero; **SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE:** Marvin García Reyes; **SECRETARIA DE CAPACITACION:** Carlos Góngora; **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y HIGIENE OCUPACIONAL:** Humberto Cordero. **PERIODO DE DURACIÓN:** Del Veintinueve (29) de julio del año dos mil trece

al veintiocho (28) de julio del año dos mil catorce. Bluefields Veintinueve de julio del año dos mil trece. **CERTIFÍQUESE.**

Los Datos concuerdan con su original con el cual fue debidamente cotejado, en la Ciudad de Bluefields a Veintinueve (29) días de julio del año dos mil trece. Lic. Javier Jara Ocampo, Responsable Registro de Asociaciones Sindicales. MITRAB-BLUEFIELDS-RAAS.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2858 - M. 51793 - Valor C\$ 145.00

LLAMADO A LICITACION LICITACIÓN SELECTIVA N° 01-2014 “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS Y APT”

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 03-2014 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la “**Contratación de Pólizas de Seguros de Vehículos y APT**”.

2) La Contratación de Pólizas de Seguros de Vehículos y APT, será financiada con Fondos Propios.

3) La Contratación objeto de esta licitación, será por el período de un año, a partir de la fecha que defina el contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Este pliego de base y Condiciones no genera costo alguno para el proveedor, pues este asume su reproducción material. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta. Es obligación del Proveedor que decida descargar dicho PBC en el portal, de comunicarle a INATEC, de forma escrita y/o electrónica haber obtenido el PBC a través de la descarga del portal electrónico y solicitar la información que estime necesaria en el marco de la Ley N° 737 y su RG. (CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE/UN/16-2011).

5) En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en físico, deberá solicitarlo en División de Adquisiciones del INATEC, ubicadas en el Modulo “T”, Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua, el día, 10 de Febrero del 2014, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) en Caja del Dpto. de Tesorería de INATEC, ubicada en el modulo “U”, planta baja, en horario de 08:00 am a 04:00 pm.

6) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en la moneda que defina el PBC, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Modulo “T”, Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 18 de Febrero de 2014.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (Tres por ciento), del precio total de la oferta.

11) Las Consultas se atenderán por escrito, en horario de oficina, dirigidas a la División de Adquisiciones con atención al Licenciado, Irish Artola Padilla, Analista de Licitaciones de INATEC, al correo, iartola@inatec.edu.ni, el día 12 de Febrero de 2014, dándose respuesta el día 14 de Febrero de 2014.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del día, 18 de Febrero de 2014, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, ubicado en Modulo “T”, Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua.

Managua, 31 de Enero de 2014.

(F) LIC. THELMA LUCIA LÓPEZ TORUÑO. DIRECTORA DE ADQUISICIONES INATEC

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 0357– M. 43758 – Valor C\$ 2,950.00

(Continuación)

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR
TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ENERO DE 2014
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR**

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y			
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
IRRIGACION	Para irrigación de campos agrícolas	T-6C	TARIFA MONOMIA Todos los kWh
		T-6D	TARIFA BINOMIA SIN MED Todos los kWh kW de Demanda Máxima
		T-6E	TARIFA BINOMIA CON MED Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta
BOMBEO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	T-7C	TARIFA MONOMIA Todos los kWh
		T-7D	TARIFA BINOMIA SIN MED Todos los kWh kW de Demanda Máxima
		T-7E	TARIFA BINOMIA CON MED Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta
APOYO A LA INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 25 kW, para uso de Hospedería Menor (menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento), Servicios de Alimentos y Bebidas, Entretenimiento y Centros Nocturnos, Centros de Convenciones Marinas	T-2 D-H	TARIFA BINOMIA SIN MED Todos los kWh kW de Demanda Máxima
		T-2 E-H	TARIFA BINOMIA CON MED Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta Verano Punta Invierno Punta

INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	Carga contratada mayor de 200 kW, para uso de Hoteles, Condo Hoteles, Aparta Hoteles, Alojamiento en Tiempo Compartido, Moteles Turísticos, Paradores de Nicaragua con no menos de 15 unidades habitacionales para alojamiento ubicados en zonas rurales o urbanas, Parques de Atracciones Turísticas Permanentes	T-5 D-H	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIO ESTACIONAL		
			Todos los kWh	4.2624	
				kW de Demanda Máxima	492.5398
	T-5 E-H	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIO ESTACIONAL			
		Verano Punta	6.3006		
		Invierno Punta	6.0953		
		Verano Fuera de Punta	4.1631		
		Invierno Fuera de Punta	4.0266		
		Verano Punta			637.8821
		Invierno Punta			398.3663
Verano Fuera de Punta				0.0000	
			Invierno Fuera de Punta	0.0000	

**TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ENERO DE 2014
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR
BAJA TENSIÓN (120,240 Y 480 V)**

TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR		
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)	
BOMBEO COMUNITARIO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	TB-6	TARIFA MONOMIA			
			Todos los kWh	5.2602		
		TB-6A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL			
			Todos los kWh	3.8618		
			kW de Demanda Máxima			448.6485
		TB-6B	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL			
			Verano Punta	5.0506		
			Invierno Punta	4.8864		
			Verano Fuera de Punta	3.7374		
			Invierno Fuera de Punta	3.6804		
			Verano Punta			849.2743
			Invierno Punta			530.4472
		Verano Fuera de Punta			0.0000	
Invierno Fuera de Punta			0.0000			

**TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ENERO DE 2014
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR
MEDIA TENSIÓN (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 KV)**

TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR		
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)	
BOMBEO COMUNITARIO	Para extracción y bombeo de agua potable para suministro público.	TB-6C	TARIFA MONOMIA			
			Todos los kWh	5.0827		
		TB-6D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL			
			Todos los kWh	3.8522		
			kW de Demanda Máxima			529.6163
		TB-6E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL			
			Verano Punta	4.7288		
			Invierno Punta	4.5796		
			Verano Fuera de Punta	3.7903		
			Invierno Fuera de Punta	3.7283		
			Verano Punta			560.8705
			Invierno Punta			350.3103
		Verano Fuera de Punta			0.0000	
Invierno Fuera de Punta			0.0000			

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR
TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ENERO DE 2014
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR**

MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13.8 Y 24.9 kV)						
TARIFA	APLICACIÓN	TARIFA		CARGO POR		
		CODIGO	DESCRIPCIÓN	CLIENTE (C\$/mes)	ENERGIA (C\$/kWh)	POTENCIA (C\$/kW-mes)
USO DE REDES	Para uso de Redes de Distribución	T-4 URDMT	Cargo Fijo	217.5274		
			Cargo por Demanda de potencia			111.2072
			Cargo Variable por Energía- Horas Punta		0.4498	
			Cargo Variable por Energía- Horas Fuera de Punta		0.3959	

Notas a las Tarifas:

Para los servicios con medición reactiva se aplicará recargo por Factor de Potencia, cuando este sea inferior al 85%. El recargo se aplicará a la suma de los cargos por energía y demanda de la factura multiplicada por (0.85 -FP), donde FP es el Factor de Potencia registrado o calculado de acuerdo a la potencia activa y reactiva registrada. El Factor de Potencia no podrá ser adelantado.

La tarifa de verano (estación seca) comprende del 1º de Diciembre al 31 de Mayo, y la de invierno (estación lluviosa) del 1º de Junio al 30 de Noviembre.

El período de punta corresponde de las 18.00 a las 22:00 horas.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
ENTE REGULADOR
CARGO FIJO DE COMERCIALIZACION
TARIFAS ACTUALIZADAS A ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE ENERO DE 2014
AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR**

BLOQUES DE CONSUMO	CARGO C\$/Cliente-mes
RESIDENCIAL	
0-25 kWh	24.9231
26-50 kWh	24.9231
51-100 kWh	24.9231
101-150 kWh	24.9231
151-500 kWh	72.6157
501-1000 kWh	135.0657
MAS DE 1000 kWh	290.4629
GENERAL MENOR	
0-150 kWh	24.9231
> 150 kWh	118.6012
APOYO TURISTICO MENOR	
0-140 kWh	71.0195
> 140 kWh	118.6012
GENERAL E IND MENOR Y APOYO TURISTICO MENOR BINOMIAL	
0-140 kWh	118.6012
> 140 kWh	118.6012
GENERAL MAYOR Y APOYO TURISTICO MAYOR	1,704.4677
INDUSTRIA MENOR E INDUSTRIA TURISTICA MENOR	
0-140 kWh	71.0195
> 140 kWh	118.6012
INDUSTRIA MEDIANA E INDUSTRIA TURISTICA MEDIANA	1,704.4677
INDUSTRIA MAYOR E INDUSTRIA TURISTICA MAYOR	2,840.7795
BOMBEO	
0-4000 kWh	738.6019
> 4000 kWh	738.6019

IGLESIAS	43.5702
RADIODIFUSORAS	0.0000
A. PUBLICO	0.0000
RIEGO	0.0000
PEQUEÑAS CONCESIONARIAS	199.8347

NOTAS: I La tasa Residencial es aplicable a tarifa T-A y T-J.

II La tasa General Menor es aplicable a tarifa T-B

III La tasa Industrial Menor es aplicable a tarifa T-C

**TASA DE ALUMBRADO PUBLICO APLICADA POR DISNORTE Y
DISSUR AL MUNICIPIO DE MANAGUA**

A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2014

SECTORES	BLOQUES DE CONSUMO (kWh)	C\$/Cliente- mes
RESIDENCIAL	0-25	12.0509
	26-50	15.4635
	51-100	18.8998
	101-150	70.8452
	151-500	70.8452
	501-1000	184.5508
	> de 1000	266.5760
GENERAL MENOR	0-150 *	0.3460
	151-500	95.8411
	> 500	95.8411
GENERAL MENOR BINOMIA T1-A	0-140	23.3014
	> de 140	95.8411
GENERAL MAYOR	0-2500	882.2479
	> de 2500	8,822.2896
INDUSTRIA MENOR	0-140	23.3014
	141-500	100.1957
	> 500	100.1957
INDUSTRIA MEDIANA	0-2240	278.3211
	> de 2240	580.8140
INDUSTRIA MAYOR	0-61750	12,351.2339
	> de 61750	14,115.6823
RADIODIFUSORAS		0.0000
IRRIGACION		0.0000
BOMBEO	0-4000	87.3209
	> de 4000	242.0036
IGLESIAS	0-25	15.6284
	26-50	20.0769
	51-100	24.5253
	101-500	91.9811
	501-1000	239.6031
	> de 1000	346.0830
Apoyo a la Industria Turística T1-H, T-1 AH	0-140	23.3014
	>140	95.8411

Apoyo a la Industria Turística - T2-H, T2-DH, T2-EH	0-2500	882.2479
	>2500	8,822.2896
Industria Turística - T3-H, T-3 AH	0-140	23.3014
	>140	100.1957
Industria Turística - T-4H, T-4 DH, T-4 EH	0-2240	278.3211
	>2240	580.8140
Industria Turística - T-5H, T-5 DH, T-5 EH	0-61750	12,351.2339
	>61750	14,115.6823

Estos cargos están sujetos a indexación mensual por deslizamiento cambiario con respecto al dólar de los Estados Unidos de América

* La unidad utilizada es C\$/KWh

(Continuará...)

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2004 - M. 48807 - Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES
UNIDAD DE ADQUISICIONES
PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO**

El Instituto Nicaraguense de Deportes, en cumplimiento del Arto. 20 de de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico y el Arto. 58 del Reglamento General, Decreto 75-2010 y sus reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2014.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
BIENES		17,081,123.48			
17	Adquisición de Computadora de escritorio y portátiles, monitor, accesorios (teclado, mouse, protector de pantallas, parlantes, baterías de corriente estabilizador, acumuladores, etc)	1,676,738.75	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	28/02/2014
18	Adquisición de Materiales de ferretería, eléctrico y pintura, fontanerías, herramientas de manos, brazos para puertas,	1,594,649.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	13/02/2014
19	Adquisición de Sillas de espera y mesa, sillas ejecutivas, escritorios, sillas, mesas plásticas, Archivos, estantes,	969,034.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	17/02/2014
20	Uniformes del personal, gorras IND	587,431.86	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	22/01/2014
21	Adquisición de tractor, desbrozadora, chapadora, moto sierra, sopladora y sus accesorios	1,098,634.47	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/03/2014
22	Adquisición de ropa de cama, Colchones de esponjas, Cortinas de telas D.I.D	1,040,896.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	09/04/2014
23	Adquisición de materiales de deportivo para enseñanza deportiva para diferentes disciplinas. (ajedrez, futbol sala, futbol campo, baloncesto, voleibol, boxeo, béisbol, esgrima, atletismo, taekwon do, tenis de mesa y otros accesorios deportivos.	1,832,368.52	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	07/02/2014
24	Adquisición Uniformes y Buzos de XVIII JDECA- Secundarios solicitado por la D. Deportes IND	582,010.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	27/06/2014
25	Adquisición de materiales deportivos y de premiación para deportes comunitarios (ligas comunitarias) para las diferentes disciplinas. de béisbol, fútbol sala, fútbol campo y trofeos y medallas	603,212.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	07/02/2014
26	Adquisición de Camionetas	2,520,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/01/2014
27	Adquisición de material deportivo, trofeos y medallas para premiación de Ligas de Barrios 2014	781,489.88	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/12/2014
28	Adquisición de material deportivo y de premiación para las delegaciones territoriales (19 delegaciones)	1,226,021.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	24/01/2014
29	Adquisición de material deportivo y recreativo solicitado por la Dirección Ejecutiva	1,449,983.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/02/2014
30	Adquisición de materiales, suministros eléctricos, suministros de fontanería, herramientas menores, para dar atención preventiva al mantenimiento de las instalaciones y oficinas del IND	1,118,655.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	15/02/2014

OBRAS		49,030,000.00			
1	Mejoramiento Estadio de Beisbol San Luis, Managua	1,800,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	15/04/2014
2	Ampliación Campo de Softbol en Parque Los Amigos en Villa Progreso, Managua	1,800,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	30/04/2014
3	Construcción de Sistemas de Riego en Estadios de Masaya, Granada ,Tipitapa y Managua.	1,440,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	06/02/2014
4	Construcción de Sistemas de Riego en Estadios de León y Chinandega	720,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	26/02/2014
5	Construcción de Sistemas de Riego en Estadios de San Carlos y Juigalpa	720,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	19/03/2014
6	Construcción de Sistemas de Riego en Estadios de Matagalpa y Ocotal.	720,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	28/03/2014
1	Ampliación Cancha Techada de Volibol y Balonmano en el Complejo del IND	4,400,000.00	Licitación Pública	Fondos Nacionales / Fondos Propios	11/03/2014
2	Construcción de Aulas en la Escuela Nacional de Educación Física en el Complejo del IND	9,500,000.00	Licitación Pública	Fondos Nacionales / Fondos Propios	21/01/2014
7	Reemplazo de Piso, Vestidores e Iluminación en la Cancha de Volibol de Playa en el Complejo del IND	1,500,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	14/01/2014
8	Equipamiento del Mejoramiento y Ampliación del Complejo del IND	750,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/07/2014
9	Construcción de Graderías, Vestidores y Cerramiento del Gimnasio Multiusos en Nueva Guinea	2,500,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	04/02/2014
10	Reemplazo de Fachadas, Techos y Camerinos en el Gimnasio Alexis Arguello	2,500,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	24/01/2014
11	Construcción de Gimnasio de Boxeo en el Municipio de Somoto	2,500,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	06/05/2014
12	Construcción de Ring de Boxeo para Gimnasios de Boxeo en Boaco; El Rama; Bluefields; Nueva Guinea y El Almendro	600,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	18/03/2014
13	Rehabilitación Sistema de Iluminación en Estadio de Beisbol Roque Tadeo Zavala en Granada	750,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	29/01/2014
14	Construcción Dogouts y Gradería en Estadio de Beisbol de las Jaguitas en Managua	1,900,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	25/02/2014
3	Construcción de Graderías, Vestidores, Servicios Sanitarios, Bodega y Obras Exteriores del Gimnasio de Gimnasia Olímpica en el Polideportivo España	10,500,000.00	Licitación Pública	Fondos Nacionales / Fondos Propios	15/01/2014
15	Reemplazo de Cancha Auxiliar Techada en el Polideportivo España	3,000,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/01/2014
16	Equipamiento del Mejoramiento y Ampliación del Complejo Polideportivo España	1,430,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	17/06/2014
SERVICIOS GENERALES		5,714,413.00			
31	Estudios y Diseños para el Mejoramiento y Ampliación del Complejo del IND	600,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	12/02/2014
32	Servicios de alimentación de JEN Secundarios	978,129.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	30/04/2014
33	Servicios de transporte para Juegos escolares centroamericanos, CA VI JDECA Primaria	618,800.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	28/02/2014
34	Servicios de transporte para Juegos escolares centroamericanos, CA XVIII JDECA Secundaria	1,244,880.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	31/05/2014
35	Servicios de contratación de agente de seguridad	1,170,204.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/04/2014
36	Servicios de Almuerzo para estudiantes de ENEFYD	1,102,400.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	25/01/2014

Los montos y periodos establecidos en este programa puede sufrir variaciones de acuerdo a disponibilidad de fondos y requerimientos del Instituto Nicaraguense de Deportes.

(f) Arq. Marlon Torres, Director Ejecutivo. IND

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 2951 - M. 52191 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE PUBLICACION DE LA PRIMERA
MODIFICACION AL PROGRAMA ANUAL DE
CONTRATACIONES 2014 EN EL PORTAL UNICO**

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 20 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 58 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** de la PRIMERA MODIFICACION Programa Anual de Contrataciones General 2014 (PAC) se encuentra disponible en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Lic. Danelia Alvarado Zamora. Coordinadora de Adquisiciones.

**CORPORACIONES NACIONALES
DEL SECTOR PÚBLICO**

Reg. 2860 - M. 51835 - Valor C\$ 95.00

Managua 29 de Enero del 2014.

Compañeros de Publicaciones
Diario Oficial La Gaceta
Sus Manos.

Estimados Compañeros:

En Cumplimiento a la Ley de la materia, les agradezco la publicación del Anuncio abajo señalado, correspondiente al Plan Anual de Adquisiciones CORNAP, durante el Año 2014

Anuncio

Corporaciones Nacionales del Sector Público. CORNAP. en cumplimiento a la LEY 737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO" y de conformidad al Título III. Capítulo I Art. 58 de su Reglamento (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta N° 239 del 15 de Diciembre del 2010, avisa a los Proveedores interesados nacionales, la disponibilidad del Programa Anual de Compra, en el Portal Único de Contrataciones.

(f) Cra. Carmen Reyes García, Presidenta de Junta General. CORNAP

**UNIVERSIDADES
TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. 0422 - M. 43726 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 307, página 154, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ANA MARIA POLANCO NORORI Natural de Nindiri, Departamento de Masaya, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Agronegocios** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 0423 - M. 43855 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2536. Página 089 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

LEONEL SANTIAGO TÉLLEZ GARCÍA Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintinueve de febrero de 2013. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI

Reg. 0424 - M. 43849 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 3409 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

OMAR GARAY VEGA Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 02

días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada
G. Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. (f) Lic.
Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 0425 – M. 332659 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 237 tomo VII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Educación y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO**

CLARA DEL CARMEN PÉREZ CALERO ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Maestría en Educación con Especialidad en Didáctica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 0426 – M. 43977 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 052, Línea 1233 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

REYNA CAROLINA REYES CASTRILLO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el **Título de: Cirujano Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil trece. Rector-Presidente: Msc. Anibal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 16 de junio del año 2013. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 0427 – M. 43967 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 35, Folio 008, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

DOMINGA LIDIA ARÁUZ MAIRENA. Natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el quince del mes de agosto del año 2013.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

Reg. 0428 – M. 43782 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 152; Número: 3071; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ANABEL SALAZAR MOLINARES. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 0429 – M. 43826 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 147; Número: 3190; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente

dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

SERGIO JOSÉ PÉREZ SEQUEIRA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 05 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 0430 – M. 43763 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 339 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias de la Educación que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

GLENIS GUADALUPE CALDERÓN PICADO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. El Rector de la Universidad, Humberto López Rodríguez. El Secretario General, Nivia González Rojas.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre de 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0431 – M. 43694 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 143 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

RÓGER ANTONIO ARIAS AGUIRREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 0432 – M. 43728 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 482 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

FÁTIMA DEL CARMEN PALACIOS GRANADOS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 0433 – M. 43879 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 402 tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LUIS ADOLFO PEREZ MARTINEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de noviembre del dos mil uno. El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, 23 de noviembre del 2001. (f) Directora

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 903 Página 52, tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MATER” POR CUANTO:**

LUIS ADOLFO PÉREZ MARTÍNEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con mención en Administración Educativa** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua once del mes de noviembre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua once del mes de noviembre de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 0434 – M. 43940 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 196 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ÓSCAR PERLAS ROJAS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 0435 – M. 43705 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 421 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

VANESSA DE LAS MERCEDES VILLATORO IZAGUIRRE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 0436 – M. 43975 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 208 Página 208 Tomo I, el Título a nombre de:

LUIS CARLOS LOPEZ UBEDA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Grafico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro.

Reg. 0437 – M. 43973 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 205 Página 205 Tomo I, el Título a nombre de:

OSCAR JOSUE BARBOZA GOMEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Grafico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro.

Reg. 0438 - M.- 43669 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I Folio N°. 014 Número Perpetuo 053 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: **Dice LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

IVETTE VANESSA CUADRA TAYLOR. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector de la Universidad, Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Decano de la Facultad: Msc. Ricardo A. De León Borge.

Es conforme, Managua a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I Folio N°. 038 Número Perpetuo 002 del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: **Dice LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

IVETTE VANESSA CUADRA TAYLOR. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**, Le extiende el Título de: **Post Grado en Fundraising** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Director del Post-Grado: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los cinco días de diciembre de dos mil trece.. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Responsable de Registro y Control Académico

Reg. 0439 – M. 43852 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 893 Página 47, tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MATER” POR CUANTO:**

ALBA IRIS HERNÁNDEZ DÍAZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Educativa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua once del mes de noviembre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua once del mes de noviembre de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 0440 – M. 43659 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 38 Página 19, tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MATER” POR CUANTO:**

LUIS ÁNGEL OCAMPO DONAIRE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua once del mes de diciembre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua once del mes de diciembre de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 0441 – M. 43845 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el No. 00542 Pagina 038 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO**

HIDALIA DE LA CRUZ AGUIRRE RAYO. Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer días del mes de Diciembre del año dos mil trece. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez, Registro Académico: Minerva Maribel Rivera Flores.- (f) Minerva Maribel Rivera Flores, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 0442 – M. 43958 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el No. 00555 Pagina 040 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO**

ULISES DE LA CRUZ MONTES MONTES. Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de Diciembre del año dos mil trece. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez, Registro Académico: Minerva Maribel Rivera Flores.- (f) Minerva Maribel Rivera Flores, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 0443 – M. 43890 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 072 tomo I del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

CARLOS JOSÉ ESTRADA RODRÍGUEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 13 de diciembre del 2013. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 0444 – M. 43961 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 154, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

GARNET DE LOS ÁNGELES CUADRA JIMÉNEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 13 de diciembre del 2013. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 0445 – M. 43951 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La AU, certifica que en la página Ciento Dos tomo Uno del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

ADRIÁN GUSTAVO CASTRO JUSTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Mariano José Vargas, el Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de Diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 0446 – M. 43949 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La AU, certifica que en la página Ciento Nueve tomo Uno del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

ADOLFO ANTONIO OBREGÓN ÑURINDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Mariano José Vargas, el Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de Diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La AU, certifica que en la página Cincuenta y Seis tomo Uno del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU**

“Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Tecnología y Sistemas Otorga el presente Diploma de Postgrado **“Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos” A: ADOLFO ANTONIO OBREGÓN ÑURINDA**

Impartido del veintitrés de junio al diez de noviembre del año dos mil trece, con duración de 174 horas.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua doce de Diciembre del año dos mil trece, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 0447 – M. 43752 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La AU, certifica que en la página Ochenta tomo Dos del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

HEYSELL ANDREA GUTIÉRREZ PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Clínica** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Mariano José Vargas, el Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de Diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 0448 – M. 43749 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La AU, certifica que en la página Ochenta y Seis tomo Dos del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

KARLA VERÓNICA MENA RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Clínica** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Mariano José Vargas, el Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de Diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La AU, certifica que en la página Setenta y Cinco tomo Uno del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU**

“Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales Otorga el presente Diploma de POSTGRADO “**Psicología, Salud y Calidad de Vida**” A: **KARLA VERÓNICA MENA RODRÍGUEZ** Impartido del siete de julio al seis de octubre del año dos mil trece, con duración de 174 horas.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua doce de Diciembre del año dos mil trece, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 0449 – M. 43963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 496, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CINTHIA VANESSA BENEDITH ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de Noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 0450 – M. 43738 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 177, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RIGOBERTO ASUNCIÓN NICARAGUA ALTAMIRANO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Matemática Educativa y Computación** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de Diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 0451 – M. 43787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 34, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSÉ ORLANDO VEGA GUERRERO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ortodoncia** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de Diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 0452 – M. 43790 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 74, tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LEANA ANABELL DARCE MORÁN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de Diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 0453 – M. 43793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 105, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EMILIO GREGORIO PALACIOS GÓMEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título

de **Profesor de Educación Media, mención Educación Física y Deportes** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 0454 – M. 43923 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 191, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MEYBOL DE LOS SANTOS GUIDO ORDÓÑEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 0455 – M. 48904 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 29, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROSA ELISETH NIÑO TORUÑO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 0456 – M. 43953 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 400 Tomo No. 04 del Libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

JOSHUA MIJAHIL RUIZ NAVAS, Natural de: Bluefields, Departamento de: Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciseis días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico

Reg. 0457 – M. 43736 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000276 Tomo No. 08 del Libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

FÉLIX RUBÉN MATA GARCILAZO, Natural de: Tegucigalpa, Departamento de: Honduras, República de Honduras, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 176 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

FÉLIX RUBÉN MATA GARCILAZO, Natural de: Tegucigalpa,

Departamento de: Honduras, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chavez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. 0458 – M. 43806 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000327 Tomo No. 08 del Libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Economía Gerencial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

JUAN RAMÓN OROZCO TREMINIO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Gerencial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 202 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

JUAN RAMON OROZCO TREMINIO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chavez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. 0459 – M. 43804 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000340 Tomo No. 08 del Libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

BELKY FARIÑAS ACOSTA, Natural de: Tola, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de enero del dos mil catorce. (f) Jorge Alfonso Moreno Chávez, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 208 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Especialización en Marketing de Servicios Turísticos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

BELKY FARIÑAS ACOSTA, Natural de: Tola, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Marketing de Servicios Turísticos**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chavez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de enero del dos mil catorce. (f) Jorge Alfonso Moreno Chávez, Secretario General.

Reg. 0460 – M. 43809 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000333 Tomo No. 08 del Libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Banca y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

EVA LUCIA RUÍZ, Natural de: Granada, Departamento de: Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 205 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

EVA LUCÍA RUÍZ, Natural de: Granada, Departamento de: Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chavez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. 0461 – M. 43888 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 389 Tomo No. 04 del Libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA**

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

CRISTHIAN FRANCELA GALLO MENDOZA, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. 25218 – M. 42203– Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 106 en el folio 106 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 106. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado LA UNIVERSIDAD AMERICANA Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que:

MARIELA JOSÉ MONTOYA LÓPEZ ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Marketing y Publicidad Magna Cum Laude** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 106, Folio 106, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de diciembre del año 2013." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil trece. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil trece. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 25219 – M. 42312– Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVIII del Departamento de Registro Académico rola con el número 022 en el folio 022 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 022. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado LA UNIVERSIDAD AMERICANA Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que:

CRISTOGER LEONEL MORALES TABLADA ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 022, Folio 022, Tomo XXVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de diciembre del año 2013." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil trece. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil trece. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 25220 – M. 42373– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3109 Página 014 Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ABRIL DANISLEY PÉREZ ACUÑA natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por esta Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamento universitario vigente le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua trece de noviembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 25133 – M. 4105 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 920 Página 61, tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater” POR CUANTO**

XIOMARA DELIA SUÁREZ RODRÍGUEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua dieciocho del mes de noviembre del dos mil trece. Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora Michelle Rivas Reyes. Secretario General Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua dieciocho del mes de noviembre de dos mil trece. (F) Carol M Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 25134 – M. 42169 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 582, página 291, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

SAUL DAVID BETANCO VELÁSQUEZ. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad Francisco Telémaco Talavera Siles Decano de la Facultad Dennis Salazar Centeno Secretario General Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro

Reg. 25135– M. 42201– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 049 bajo el Número 141 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO POR CUANTO:**

WALTER ANTONIO RODRÍGUEZ AVILÉS Natural de Estelí,

Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos del plan de estudios de carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del año 2007. Rector de la Universidad : Mons. Juan Abelardo Mata Guevara Secretaria General : Lic. José Tulio Salinas Wéimar (f) Lic. Ivania Toruño Monetenegro Responsable de Registro Académico UCATSE

Reg. 25136 – M. 42245 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 907 Página 54, tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO**

MARTA ERIKA FLORES CASTRO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua once del mes de noviembre del dos mil trece. Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora Michelle Rivas Reyes. Secretario General Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua once del mes de noviembre de dos mil trece. (F) Carol M Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 25137 – M. 42265 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Trescientos Cincuenta y Tres, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega. POR CUANTO:**

NATIVIDAD FREDY ACOSTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega República de Nicaragua a los Veintiun días del mes de Octubre del año dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado, el Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega Veintiuno de Octubre del año dos mil Trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 25138 – M. 1437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro del Instituto Latinoamericano de Computación -ILCOMP- Campus Universitario Managua, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 040 Página 040 Tomo I, el Título a nombre de:

LUIS ARMANDO GONZALEZ MENDOZA Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. Dr. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Hernández. Secretario General: Msc. Arlen Silva Cuadra. Director de Registro: Lic. Carolina Ocón Sánchez.

Managua, 15 de noviembre del 2013. (f) Directora de Registro.

Reg. 25139 – M. 42460 – Valor C\$190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000285 Tomo No. 08 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

DOMINGO ENRIQUE PALACIOS ALTAMIRANO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de : **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad : Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de Noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 180 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

DOMINGO ENRIQUE PALACIOS ALTAMIRANO, Natural de : Managua, Departamento de : Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing** . Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de Noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 25140 – M. 42412 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de Las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4900 Acta No. 28 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de Las Américas Por Cuanto:**

ROBERTO DE JESÚS REYES REYES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas Por tanto: Le extiende el presente TÍTULO DE: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 10 días del mes de Diciembre del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G. Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 10 de Diciembre del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 25141 - M 42294 - V - C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Jefa de Secretaria Académica de la Academia de Policía “Walter Mendoza Martínez” Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 3911 Folio 110, Tomo I, del libro de Registro de Títulos correspondiente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **La Academia de Policía “Walter Mendoza Martínez”, Instituto de Estudios Superiores de la Policía Nacional, POR CUANTO:**

JUAN CARLOS ARIAS HERRERA. Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, **POR TANTO:** le extiende el TITULO de **Licenciado en Ciencias Policiales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintiún días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce. Director de la Academia: Comisionado General Xavuer Dávila Rueda, Secretaria Académica: Sub Comisionada Ernestina Yamileth Luna Doña. (f) Sub Comisionada Ernestina Yamileth Luna Doña, Jefa Departamento Secretaria Académica.

Reg. 25142 - M. 42226 - V - C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Jefa de Secretaria Académica de la Academia de Policía "Walter Mendoza Martínez" Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 3969 Folio 111, Tomo I, del libro de Registro de Títulos correspondiente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **La Academia de Policía "Walter Mendoza Martínez", Instituto de Estudios Superiores de la Policía Nacional, POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA TORRES ELIZABETH. Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, **POR TANTO:** le extiende el TITULO de **Licenciada en Ciencias Policiales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintiún días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce. Director de la Academia: Comisionado General Xavuer Dávila Rueda, Secretaria Académica: Sub Comisionada Ernestina Yamileth Luna Doña. (f) Sub Comisionada Ernestina Yamileth Luna Doña, Jefa Departamento Secretaria Académica.

Reg. 25143- M. 42435- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 03, Folio 016, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARÍA CONCEPCIÓN PAVÓN CALERO, Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil trece. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Ing. Sandra Villalobos. Se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua a los 15 días del mes de julio del año 2013 (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 25144- M. 42228- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 07, Folio 016, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

KARÍN GUADALUPE DÍAZ JEREZ, Natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil trece. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 25145- M. 42125- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 066, Folio 002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Ingeniería Agraria Polivalente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MÁXIMO ARNOLDO HERNÁNDEZ JIRÓN, Natural de El Castillo, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrario Polivalente**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil trece. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Ing. Sandra Villalobos. Se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua a los 15 días del mes de julio del año 2013. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 25146- M. 42417- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 064, Folio 002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Ingeniería Agraria Polivalente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ELBA MARÍA HERNÁNDEZ JIRÓN, Natural de El Castillo, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera Agraria Polivalente**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil doce. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 25147 – M. 42479 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento siete tomo uno del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La American University, La AU POR CUANTO:**

BERNARDO SALVADOR NARVÁEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Tecnología y Sistemas **POR TANTO:** le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas, el Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme. Managua, doce de Diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página cincuenta y cuatro tomo uno del libro de Certificación de Diplomas de Postgrados de la Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **La American University, La AU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Tecnología y Sistemas Otorga el Presente Diploma de **Postgrado “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos” A:**

BERNARDO SALVADOR NARVÁEZ ESPINOZA, Impartido del veintitrés de junio al diez de noviembre del año dos mil trece, con duración de 174 horas.

Dado en la Ciudad de Managua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil trece. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Margarita Narváez Vargas, Secretaria General.

Es conforme. Managua, doce de Diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano. Directora de Registro Académico.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1531 – M. 47457 – Valor C\$ 580.00

“CERTIFICACIÓN”

La suscrita Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, **LINDA CRISTINA HURTADO CALERO**, mayor de edad, soltera, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, portadora de la cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion cero tres cero cuatro ocho ocho guion cero cero uno X (001-030488-0001X), debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el día veintiuno del mes de abril del año dos mil dieciocho.

CERTIFICA

Que he tenido a la vista el Libro de Actas que debidamente registrado lleva la Sociedad **“CENTRIFRUGADOS NICARAGÜENSES, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, en el cual se encuentra el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día ocho del mes de enero del año dos mil catorce, que corre de la página número once (11) a la página número catorce (14), la que íntegra y literalmente dice así: **“ACTA NÚMERO CUATRO (04).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día ocho de enero del año dos mil catorce; en las oficinas de la firma legal **“Lexincorp, Sociedad Anónima”** ubicadas en el kilómetro 4 ½ Carretera a Masaya, Edificio CAR, Planes de Altamira, en esta ciudad de Managua, República de Nicaragua, nos encontramos reunidos los siguientes accionistas de la sociedad **“CENTRIFRUGADOS NICARAGÜENSES, SOCIEDAD ANONIMA”**, la licenciada **LINDA CRISTINA HURTADO CALERO**, por si, dueña de noventa y nueve (99) acciones, y la licenciada **WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO**, por si, dueña de una (1) acción. En este acto, se encuentra representado el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas, que constituyen la totalidad del capital accionario de la sociedad, formando quorum de ley de conformidad con lo establecido en el pacto social y sus Estatutos. Se encuentran reunidos sin previa convocatoria por estar reunido y representado el cien por ciento del capital social. Se designa a la licenciada Linda Cristina Hurtado Calero para actuar en calidad de Presidente y a la licenciada Wendy María Argüello Castillo para actuar en calidad de Secretario. Se constata el quorum y se declara abierta la sesión. En el carácter expresado la licenciada Linda Cristina Hurtado Calero expone que se han reunido con el objeto de tratar la siguiente agenda: 1) Exposición del Presidente de la Sociedad; 2) Disolución y Liquidación de la Sociedad **CENTRIFRUGADOS NICARAGÜENSES, SOCIEDAD ANONIMA**; 3) Forma de Dividir el Capital Social, y 4) Puntos Varios, la cual agenda es aprobada por unanimidad, por lo que continuando con la sesión se procedió de la siguiente manera: **PRIMERO:** La licenciada Linda Cristina Hurtado Calero expone que se ha convocado a esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para discutir y resolver como indica el punto segundo de la Agenda, sobre la disolución y liquidación de la sociedad, y la forma en que se ha de dividir el patrimonio de la misma, si lo hubiere. **SEGUNDO:** Expone la licenciada Linda Cristina Hurtado Calero y dice que la sociedad **CENTRIFRUGADOS NICARAGÜENSES, SOCIEDAD ANONIMA** fue constituida en Escritura Pública Número Ciento

Setenta y Cuatro (174), de Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos, autorizada en esta ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veinte del mes de junio del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Fernando Pastor Midence Mantilla, y que el testimonio de dicha escritura fue inscrito bajo número cuarenta y tres mil noventa y tres guión B cinco (43,093-B5), páginas de la ochenta y siete a la noventa y siete (87/97), tomo un mil ciento ochenta guión B cinco (1,180-B5), Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil de este Departamento.- Agrega la licenciada Linda Cristina Hurtado Calero, que la sociedad CENTRIFRUGADOS NICARAGÜENSES, SOCIEDAD ANONIMA desde el momento de su constitución y hasta la fecha no ha realizado ninguna actividad mercantil que le permita desarrollar los propósitos de su objeto social. Que ante esta inactividad comercial, y la ausencia de un significativo patrimonio y de ningún capital de trabajo, no queda más alternativa que proceder con la disolución y liquidación de la sociedad, por lo que mociona para que se proceda en ese sentido. TERCERO: Habiéndose discutido ampliamente la anterior moción, por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones: a) Se acuerda disolver la sociedad CENTRIFRUGADOS NICARAGÜENSES, SOCIEDAD ANONIMA, debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las Leyes Mercantiles de esta República de Nicaragua, a partir de esta misma fecha y proceder a su subsiguiente e inmediata liquidación; b) A estos efectos, se tuvo a la vista el inventario, balance y cuentas de la gestión final de los administradores de la sociedad, cortados al 31 de diciembre del año dos mil trece, los cuales demuestran que a esa fecha, habiendo conciliado las cuentas de activo con las de pasivo, únicamente queda en la cuenta de capital la cantidad de CINCUENTA MIL CÓRDOBAS (C\$ 50,000.00), no existiendo deuda o pasivo alguno. El Balance General, el que ha sido preparado y certificado por la Contador Público Cándida Celidey Murillo Téllez, Contador Público Autorizado con Código Número 1112, copiado literalmente dice: "CENTRIFRUGADOS NICARAGÜENSES, SOCIEDAD ANONIMA BALANCE CIERRE DE OPERACIONES AL: 31 DE DICIEMBRE DEL 2013. T/C C\$ 25.3318 ACTIVOS: Activos Circulante: Caja C\$ 50,000.00 Córdobas C\$ 50,000.00 Dólares \$ 1,973.80. Total Activo: Córdobas C\$ 50,000.00. Dólares \$ 1,973.80. PATRIMONIO: Capital Social: Dólares C\$ 50,000.00. Dólares \$ 1,973.80. Total Capital: Córdobas C\$ 50,000.00. Dólares \$ 1,973.80. Managua, 31 de diciembre del 2013. F) Ilegible, Elaborado. F) Ilegible, Revisado. Autorizado. Hay un sello circular que dice: Candida Celidey Murillo Tellez, República de Nicaragua, América Central Código 1112 Contador Público Autorizado.- F) Ilegible". Adjunto a dicho Balance General se encuentra una Certificación librada por la misma Contadora Pública, Cándida Celidey Murillo Téllez, que integra y literalmente dice así: "CANDIDA CELIDEY MURILLO TELLEZ. CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO MIEMBRO NO. 1112 – CÉDULA NO. 284-011263-0002E. MIEMBRO DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICO DE NICARAGUA CERTIFICACIÓN: En mi carácter de Contador Público Autorizado, con licencia para ejercer la profesión en el quinquenio que termina el 06 de Septiembre del año 2016 según resolución No. 237-2011 del Ministerio de Educación, como miembro del Colegio de Contadores Público de Nicaragua emito la presente Certificación de Estados Financieros para efecto de Cierre Definitivo de Operaciones al 31 de DICIEMBRE del año 2013, de la sociedad "CENTRIFRUGADOS NICARAGÜENSES SOCIEDAD ANONIMA, RUC No. J0310000088250. CERTIFICO: Que he tenido a la vista los saldos que se muestran en el Balance General al 31 de DICIEMBRE del año 2013, los cuales se cotejaron con los libros Contables Diario y Mayor de CENTRIFRUGADOS NICARAGÜENSES SOCIEDAD ANONIMA, la que fue inscrita

como comerciante bajo el No. 70611, página 273/275, Tomo 102, Libro Iro del Registro Público Mercantil de Managua, el día veinticinco de Julio del año dos mil doce. Los libros Diario y Mayor destinados para la contabilidad se encuentran debidamente registrados en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua y la sociedad es contribuyente de la Administración de Renta Centro Comercial Managua, los cuales reflejan movimientos registrales desde inicio de operaciones y puedo certificarlos y expresar la autenticidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros al 31 de DICIEMBRE del año 2013, los cuales adjunto a esta certificación sellados y firmados. A solicitud de parte interesada, extendiendo la presente en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de enero del año dos mil catorce. Hay una firma ilegible. CANDIDA CELIDEY MURILLO TELLEZ Contador Público Autorizado Licencia No. 1112. Cédula No. 284-011263-0002E. Colonia C.A. B-176 – Teléfono: 22782898 – Celular: 887-13753 Managua, Nicaragua. Hay un sello circular que dice: Candida Celidey Murillo Tellez, República de Nicaragua, América Central Código 1112 Contador Público Autorizado". Encontrándose en forma las cuentas y el Balance General debidamente certificado, esta Asamblea procedió a aprobarlos; c) Por cuanto no existen bienes que liquidar y el Balance General refleja que sólo existe una partida de CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$ 50,000.00) en la cuenta de capital, se resuelve no nombrar liquidadores de la sociedad por no ser necesario y se resuelve proceder a la distribución del único activo de la sociedad consistente en la mencionada cantidad de CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$ 50,000.00) en forma proporcional a las acciones que cada accionista tiene en la sociedad; d) Se recibieron los libros, papeles, fondos y haberes de la sociedad, a fin de proceder a la liquidación de la misma. CUARTO: Siendo que, como se dijo, la sociedad no tiene deudas pendientes que cancelar y que el único activo que posee es la suma de CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$ 50,000.00) según Balance General al 31 de diciembre del año dos mil doce, se acuerda liquidarla en esta misma fecha y proceder a repartir en forma proporcional dicho patrimonio entre los actuales accionistas, en la siguiente forma: 1) A la licenciada Linda Cristina Hurtado Calero, dueña de noventa y nueve (99) acciones, le corresponde la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 49,500.00); 2) A la Licenciada Wendy María Argüello Castillo, dueña de UNA (01) acción, le corresponde la cantidad de QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS (C\$ 500.00). QUINTO: Los presentes declaran formalmente terminada y aprobada la partición de los bienes de la sociedad en la forma antes dicha, no teniendo ningún reclamo que hacer frente a la sociedad ni en contra de cualquiera de los otros accionistas. SEXTO: Se acordó así mismo que los libros, papeles y documentos de la sociedad queden depositados por el término de ley en la persona de la licenciada CINTHYA LUCIA JIMENEZ PICHARDO, quien es mayor de edad, soltera, abogada, de este domicilio, portadora de la cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion dos cuatro cero ocho ocho nueve guion cero cero tres tres Y (001-240889-0033Y), así como también se le delegó para que en su carácter de Delegada Especialmente facultada de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, comparezca ante Notario Público de su escogencia para solicitar y obtener la protocolización de esta misma acta para los fines de ley, y solicitar la inscripción del testimonio del acta de protocolización en el Registro Público Mercantil de este Departamento de Managua de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. Además se delegó en los señores: a) ALFREDO EFRAIN MONTANO ACUÑA, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, de este domicilio, portador de la cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion cero tres uno uno ocho

ocho guion cero cero uno ocho M (001-031188-0018 M); b) VICENTE LEON TORUÑO BRAVO, mayor de edad, soltero, conductor, de este domicilio, portador de la cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion uno siete cero uno ocho cero guion cero cero uno dos P (001-170180-0012 P); y c) CINTHYA LUCIA JIMENEZ PICHARDO, mayor de edad, soltera, Abogada, de este domicilio, portadora de la cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion dos cuatro cero ocho ocho nueve guion cero cero tres tres Y (001-240889-0033Y); para que cualesquiera de ellos indistintamente y con facultades amplias y suficientes efectúen los siguientes trámites: 1) Comparecer ante la Dirección General de Ingresos, Alcaldía de Managua, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social o cualquier otra dependencia gubernamental, a efectuar el cierre definitivo de la sociedad; y 2) Procedan a publicar la certificación de esta acta en el periódico oficial. SEPTIMO: Se autoriza al Secretario de la Junta Directiva o a un Notario Público para que libre certificación de esta acta, para todos los efectos legales. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión; y leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma. (F) "ILEGIBLE" (LINDA CRISTINA HURTADO CALERO).- (F) "ILEGIBLE" (WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO)". En fe de lo cual libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día ocho del mes de enero del año dos mil catorce. (F) **LINDA CRISTINA HURTADO CALERO**, Abogado y Notario Público.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1629 – M. 47980 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese y emplácese por medio de **EDICTO** a las señora **SAIRA DEL CARMEN RAMIREZ**, de domicilio desconocido, para que dentro del término de cinco días hábiles después de publicados estos edictos consecutivamente en cualquier diario de circulación nacional, comparezca a este despacho judicial a contestar la solicitud de divorcio unilateral que ha promovido en su contra el señor **CARYL JOSE BARQUERO RAMOS**, bajo apercibimiento de nombrársele un guardador ad litem si no comparece.-Dado en el Juzgado Local Civil de Ciudad Sandino, dieciocho de diciembre del dos mil trece.

(f) DRA. TATIANA MENDOZA FITTORIA, JUEZ LOCAL CIVIL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD SANDINO. (f) Lic. Ileana Espinoza Reyes. Secretaria.

3-3

Reg. 1741 – M. 48407 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese y emplácese a la señora **NUBIA DEL SOCORRO SOTO RUBIOS** por medio de Edictos, por ser este de domicilio desconocido, que deberán ser publicados en un diario de Circulación Nacional, para que dentro del término legal de cinco días hábiles después de la última publicación, comparezca a esta Judicatura a hacer uso de sus derechos dentro de las presentes diligencias de Divorcio unilateral que ha promovido en su contra la por la

Licenciada **MAYRA DEL CARMEN SARRIA MONTES** en el carácter en que actúa como Apoderada Especialísima del señor **JOSE LUIS LOPEZ MARTINEZ**, bajo apercibimiento de nombrársele Guardador Ad-Litem si no lo hiciere para que la represente en el presente juicio. Dado en el Juzgado Quinto de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua. Quince de noviembre de dos mil trece. Las tres y seis minutos de la tarde.

JUEZA ELBA XIOMARA NARVAEZ TORUÑO. Juzgado Quinto de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua. (F) ROHUMAGO EXP: 000552-ORM5-2013-FM

3-1

Reg. 2321 – M. 49924 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

El Licenciado GERARDO MARTIN HERNANDEZ en calidad de Apoderado General Judicial del señor JUAN CARLOS ARGUELLO ROBELO solicita se Declare Herederos Universales de Todos los Bienes Derechos y Acciones que al morir dejara el señor FANOR ARGUELLO SACASA (Q.E.P.D) a sus hijos los señores María Eugenia, Mariangeles, Reynaldo Fanor Antonio, María Esperanza, José Ernesto, Dora María y Juan Carlos Todos de Apellidos Arguello Robelo y a la esposa del causante señora Dora María Robelo González la respectiva cuarta conyugal. Interesados, oponerse dentro del término legal. Dado en la ciudad de MANAGUA, a las cinco días del mes de noviembre de dos mil trece. (F) JUEZ ZORAYDA SÁNCHEZ PADILLA, Juzgado Sexto Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

ASUNTO No. 012213-ORM4-2013-CV

3-1

Reg. 2434 – M. 50434 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido Cítese y emplazase al señor JOSE LUIS CARRILLO, por medio de Edictos, los que deberán ser publicados por tres días consecutivos en un diario de Circulación Nacional, para que dentro del término legal de cinco días hábiles después de la última publicación, comparezca a esta Judicatura a contestar la presente demanda de Divorcio Unilateral que ha promovido en su contra la señora PATRICIA DE JESUS MORALES RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de nombrársele Guardador Ad-Litem si no lo hiciere, a fin de que lo represente en las presentes diligencias.-

Dado en el Juzgado Cuarto de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua, a las doce y treinta y cinco minutos de la tarde, del trece de diciembre de dos mil trece.- (f) JUEZ JOSÉ RAMON BARBERENA RAMIREZ, Juzgado Cuarto de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua.

Asunto: 001656-ORM5-2012-FM

3-1